

Boletín Oficial

Correo Argentino Resistencia	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 1.254
	Tarifa Reducida Conc. N° 14 - Dto. 26

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la
Propiedad Intelectual
258.253

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 422901/15 - Int. 2381

AÑO XLV

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS

RESISTENCIA, MIERCOLES 08 DE SEPTIEMBRE DE 1999

EDICION N° 7.478

LEYES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 4.648

ARTICULO 1°: Prorrógase hasta el 31 de diciembre del 2001 el plazo de vigencia de la cobertura de obra social, establecido en el inciso e) del artículo 6° de la ley 3.900 y sus modificatorias, para los ex agentes retirados por el Sistema de Bonos para la Creación de Empleo en los Sectores Privados Provinciales.

ARTICULO 2°: El directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) a través de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, solicitará la acreditación fehaciente de la situación laboral de los ex agentes retirados por el sistema de BOCEP.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve.

Pablo L. D. Bosch
Secretario

Eduardo Anibal Moro
Presidente

DECRETO N° 1.836

Resistencia, 2 de septiembre de 1999

Visto:

La Sanción Legislativa N° 4.648; y

Considerando:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la ley N° 3.195, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 4.648, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

s/c

E.8/99

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LOTERIA CHAQUEÑA

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Reglamento de Juego de Quiniela aprobado por Resolución N° 911/83, que rige la explotación del juego de la Quiniela Oficial y la conveniencia de recopilar el mismo en un solo texto ordenado con todas sus modificatorias adaptado al nuevo sistema de captación de apuestas,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA CHAQUEÑA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Apruébase el texto ordenado (adaptado y actualizado) de la Reglamentación que rige el Juego

de Quiniela, Régimen de faltas y anexos, según Resolución N° 911/83 y sus modificaciones que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Solicitar al Boletín Oficial de la Provincia la publicación de la presente Reglamentación, Régimen de faltas y sus anexos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

REGLAMANTACION DEL JUEGO DE QUINIELA NORMAS GENERALES

Art. 1°: Se denomina QUINIELA al juego de apuestas sujeto a un programa de sorteos que se regirá por la presente Reglamentación, considerándose que desde el momento en que se realiza la apuesta, los Agentes, Sub-Agentes y apostadores aceptan íntegramente sus normas.

Art. 2°: La violación de este Reglamento, normas complementarias o instrucciones, será sancionada por Lotería Chaqueña, de acuerdo al Régimen de Faltas- Anexo 1- de la presente Reglamentación, dictado por el Directorio de Lotería Chaqueña.

Art. 3°: Lotería Chaqueña se reserva el derecho de modificar por vía de Resolución del Directorio, total o parcialmente el presente Reglamento, Régimen de Faltas y Anexos, las que deberán ser debidamente notificados a Agentes y Sub-Agentes.

DE LOS SORTEOS

Art. 4°: Las jugadas se programarán de acuerdo con fechas y horas establecidas por aquellas Loterías con las cuales Lotería Chaqueña haya convenido realizar sus sorteos o por propia decisión utilizar sus extractos para confeccionar los suyos con el orden de premios que establezcan las mismas, en base a la información telefónica por el sistema de telecopiado a distancia (fax) que suministren las personas designadas a tal efecto. El Gerente General, el Director del área de Quiniela y el Jefe del Departamento Quiniela quedan facultados para confeccionar los programas de sorteos mensuales, considerando preferentemente las programaciones de la Quiniela de Lotería Nacional, debiendo incluirse en los programas: fecha y número de sorteos, hora de iniciación de los sorteos, horario de recepción de apuestas y fecha de caducidad de los sorteos.

Art. 5°: Las Actas de Premios emitidas por Lotería Chaqueña, deberán ser firmadas por el Jefe del Departamento Quiniela, el Director de Quiniela, el Gerente General o Gerente Administrativo y el Presidente del Directorio. Reemplazará a éstos uno de los Vocales y en ausencia de los miembros del Directorio, el Director de Administración - Contador de la Institución. Las Actas serán refrendadas por el Escribano Público designado por este Organismo siendo éste el único instrumento legal que determinará el pago de los aciertos. Las Actas reflejarán fielmente los números recibidos por el sistema de telecopiado a distancia (fax) y figurarán los nombres de los asistentes al acto de recepción de los números, en el cual deberán intervenir los siguientes funcionarios de este Organismo: Director del área de Quiniela o quien lo re-

emplace en sus funciones, juntamente con uno de los siguientes funcionarios de este Organismo: Gerente General; Gerente Administrativo; Directores; Jefes de Departamento o Contador Auditor; los intervinientes firmarán la documentación que se confeccione y figurarán en el extracto emitido a tal efecto.

RECEPCION DE APUESTAS

Art. 6°: La recepción de apuestas de Quiniela se realizará por intermedio de las Agencias Oficiales y Sub-Agencias autorizadas, las que deberán recaer en personas físicas exclusivamente.

Personal del área de Quiniela interviene en la inhabilitación del juego y proceso de concentración de tarjetas que se realizará en el Centro de Cómputos de Ecom Chaco S.A. y cuyas etapas serán registradas en acta notarial que se detalla seguidamente:

- a) Inhabilitación del juego.
- b) Desarrollo del proceso de concentración de tarjetas.
- c) Inhabilitación de concentración de tarjetas.
- d) Procesamiento de la información.
- e) Generación del archivo.
- f) Transferencia del archivo a Ecom S.A.
- g) Grabación en Dat y diskettes del archivo, los cuales serán resguardados en sacas precintadas y planillas firmadas por los intervinientes, con constancia de datos y horarios de las distintas etapas del proceso.

Al día siguiente, con la intervención de Escribano, se procederá a la apertura de las sacas precintadas, se verificará su contenido y se procederá al resguardo en gavetas del tesoro bajo llave y precintadas, de los diskettes, cintas de grabación del proceso de apuestas de cada sorteo de quiniela; y a su vencimiento, verificación y retiro de los elementos resguardados oportunamente. Todo lo cual reviste el carácter de prueba preconstituida.

DE LAS AGENCIAS

Art. 7°: Los Agentes reunirán las siguientes condiciones y cumplimentarán los trámites que se especifican a continuación:

SOLICITUDES: Presentar solicitud con la siguiente documentación:

- a) Escritura pública, boleto de compraventa o contrato de locación o de cesión, de los que resulte que haya adquirido la posesión del local.
- b) Constancia de habilitación municipal para explotar el juego de Quiniela.
- c) Constancia del número de cuenta corriente abierta en el Nuevo Banco del Chaco o de una institución bancaria de la jurisdicción en la que se encuentre ubicada la Agencia.
- d) Certificado de domicilio extendido por la Policía de la Provincia del Chaco.
- e) Manifestación de bienes con el carácter de declaración jurada.
- f) Acreditar solvencia material mediante la presentación de las garantías que para cada caso se requieran y referencias comerciales y bancarias a satisfacción de Lotería Chaqueña y solvencia moral mediante la presentación de Certificados de Antecedentes del Agente y de sus colaboradores y dependientes, expedidos por la Policía de la Provincia del Chaco y referencias a solicitud de Lotería Chaqueña.
- g) Constancia de estar inscripto y al día en el pago de impuestos y tasas nacionales (D.G.I), provinciales (D.G.R.) y municipales, y de aportes y obligaciones previsionales y laborales del Agente, colaboradores y personal en relación de dependencia.
- h) Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades previstas en el presente Reglamento, con firma certificada por Escribano Público o Juez de Paz.

REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES

- i) Tener capacidad legal para ejercer el comercio.

j) Ser argentino nativo o naturalizado con residencia mínima de dos (2) años en la Provincia; al efecto presentará fotocopia del documento de identidad que acredite la antigüedad de su residencia.

k) No tener ni haber tenido juicios contra Lotería Chaqueña o viceversa.

l) Disponer de local a satisfacción de Lotería Chaqueña con las condiciones mínimas siguientes:

1: Acceso directo al público e instalaciones adecuadas para la recepción de apuestas de Quiniela y comercialización de los otros juegos.

2: Haber satisfecho las ordenanzas vigentes referentes a habilitación y funcionamiento de la Agencia.

3: Guardar distancia prudencial con los locales de otras Agencias o Sub-Agencias, lo que será determinado por

Lotería Chaqueña tomando en cuenta la densidad de población y potencial económico de la zona.

4: El ser propietario del local ofrecido para la Agencia, dará prioridad a igualdad de otros antecedentes para la adjudicación, a criterio de Lotería Chaqueña.

m) No ser deudor moroso de Lotería Chaqueña, ni tener deudas pendientes en cuentas corrientes o documentadas que impliquen incumplimiento a las normas vigentes.

n) No ser funcionario o empleado de Lotería Chaqueña, ni estar unido a estos por vínculos de parentesco hasta primer grado inclusive, o tener relación de dependencia con alguno de ellos. Esta prohibición se extiende al cónyuge del funcionario o empleado de Lotería Chaqueña.

ñ) No desempeñar cargos electivos; no ser miembro de las Fuerzas Armadas o de seguridad, no ser empleado o funcionario bancario o de entidades financieras; no ser docente, ni funcionario o empleado público nacional, provincial, municipal o de empresas o reparticiones del Estado ya sean autárquicas, mixtas o sociedades con participación estatal, cualquiera fuere su constitución jurídica, con prestación de servicios en el territorio de la Provincia del Chaco, o fuera de ésta pero dependiente de su jurisdicción.

o) No ejercer el postulante, en forma activa, profesión alguna con título profesional de nivel terciario o superior.

p) No ser cónyuge de miembros de Fuerzas Armadas y de seguridad en actividad, ni de funcionarios o empleados bancarios o de entidades financieras, ni de empleados o funcionarios en cargos electivos y de la Administración Pública en general, en actividad, cualquiera sea la categoría que revista. Estas incompatibilidades no regirán en los casos de separación con sentencia judicial.

q) No ejercer actividad alguna que por su modalidad normal involucre la ausencia del titular de la Agencia del lugar de la misma, durante el horario de atención al público.

r) Las incompatibilidades previstas precedentemente no rigen para los jubilados, pensionados o retirados.

s) No podrán solicitarse ni concederse instalación de Agencia alguna en locales de propiedad o alquilados por funcionarios o empleados de Lotería Chaqueña, ni por sus cónyuges o familiares en primer grado inclusive.

DE LAS SUB-AGENCIAS

Art. 8°: Las Sub-Agencias serán propuestas por los Agentes o por Lotería Chaqueña y actuarán bajo el contralor y responsabilidad de los Agentes, siendo indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

a) Acreditar solvencia moral mediante la presentación de Certificados de Antecedentes expedidos por la Policía de esta Provincia y referencias a solicitud de Lotería Chaqueña

b) Presentación de Certificado de Domicilio extendido por la Policía de la Provincia del Chaco.

c) Presentación de escritura pública, boleto de compraventa, contrato de locación o de cesión, de los que resulte que haya adquirido la posesión del local.

- d) Constancia de habilitación municipal para explotar el juego de Quiniela.
- e) Acompañar manifestación de bienes con carácter de declaración jurada.
- f) Ser persona hábil para ejercer el comercio.
- g) Constancia de estar inscripto y al día en el pago de impuestos y tasas nacionales (D.G.I.), provinciales (D.G.R.) y municipales y de aportes y obligaciones previsionales y laborales respecto del Sub-Agente, colaboradores y personal en relación de dependencia.
- h) Acreditar solvencia material mediante la presentación de garantía, a satisfacción del Agente.
- i) Cumplimiento estricto de las condiciones, requisitos e incompatibilidades enunciadas en los incisos: h al s inclusive del artículo 7° del presente Reglamento, dispuesto para los Agentes y de aplicación para los Sub-Agentes.

NORMAS GENERALES DE EXPLOTACION

Art. 9°: Los Agentes de la Quiniela Oficial deberán satisfacer una garantía equivalente al promedio de recaudación por sorteo del período mensual que se considere, multiplicado por tres (Agencias ubicadas en el área de Resistencia y alrededores) o por cinco (para Agencias ubicadas en el resto del territorio provincial), monto éste que debe ser actualizado periódicamente en los plazos que establezca Lotería Chaqueña. Para los nuevos Agentes, la garantía inicial será igual a la que corresponda a la Agencia en actividad que tenga el menor promedio de recaudación diaria, atendiendo además para la determinación del monto, a la ubicación de la Agencia solicitada. Sin perjuicio del derecho que se reserva Lotería Chaqueña de establecer montos mínimos para las garantías iniciales o actualizadas a presentar por los Agentes de Quiniela, las garantías podrán consistir en:

- a) Hipoteca en primer grado de privilegio, o
- b) Aval bancario por un plazo no inferior a los seis (6) meses; o
- c) Seguro de Caución a favor de Lotería Chaqueña, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este Reglamento; o
- d) Depósito a plazo fijo extendido a la orden indistinta a nombre del Agente y/o Gerente General, Contador, Tesorero de Lotería Chaqueña; o
- e) Excepcionalmente y con la aprobación expresa por Resolución del Directorio, fianza personal con garante, a satisfacción de este Organismo, que se conformará con la siguiente documentación.

1- Contrato de fianza personal.

2- Manifestación de bienes certificada por C.P. y C.P.C.E. (del Agente y de su fiador).

3- Documento a la vista, sin protesto con la debida certificación de firma, ante Escribano Público.

4- En todos los casos se respetará el orden de prelación de las garantías conforme lo enumerado precedentemente. Para el supuesto de que la garantía ofrecida por el Agente, siguiendo el orden de prelación, no alcance a cubrir el equivalente al promedio de recaudación requerido para cada caso, podrá ser integrada con las otras garantías enumeradas a fin de lograr el total requerido en dicho concepto.

- f) Cualquier otro tipo de garantía, que a juicio exclusivo de Lotería Chaqueña fuere eficaz para asegurar el crédito.

Art. 10°: Lotería Chaqueña procederá a cobrar a solicitantes de Agencias y/o Sub-Agencias oficiales de Quiniela o por cambio de domicilio o Agencia y otras cuestiones, la suma de \$ 50,00, para solicitantes de Resistencia y su zona de influencia y de \$ 150,00 para los solicitantes del Interior de la Provincia, el importe será debitado en la cuenta del Agente que haya conformado la solicitud.

Art. 11°: Las Agencias deberán desarrollar su actividad en un solo local. Los funcionarios y empleados de Lotería Chaqueña tendrán libre acceso a las Agencias y Sub-Agencias, con facultades de fiscalización y control de documentación y del desenvolvimiento interno y exter-

no.

Art. 12°: Siendo la titularidad de Agencias y Sub-Agencias una concesión de carácter unipersonal, la explotación y atención de los locales estará directa y personalmente a cargo de su titular, sin perjuicio de la incorporación de los empleados necesarios para el cumplimiento de un mejor servicio, quedando expresamente prohibida la constitución de cualquier tipo de sociedad, como también las cesiones, transferencias, sustituciones o arrendamientos de las Agencias o Sub-Agencias a favor de terceros.

El Agente o Sub-Agente podrá, previa autorización de Lotería Chaqueña, compartir la atención del local con su cónyuge, ascendientes o descendientes, los que serán considerados "colaboradores" debiendo ajustarse a las normas legales vigentes sobre obligaciones laborales y previsionales para estos casos. Siempre y cuando éstos no se encontraran comprendidos en las limitaciones e impedimentos contenidos en el capítulo de "Requisitos e Incompatibilidades" en el Artículo 7°. En caso de que por razones justificadas, el Agente o Sub-Agente se encontrara imposibilitado de atender personalmente la Agencia o Sub-Agencia por más de 48 horas, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Lotería Chaqueña antes de las 12 horas del primer día que exceda las 48 horas, manifestando las razones de su impedimento y designando el reemplazante, quien no deberá estar comprendido en ninguna de las situaciones previstas como incompatibilidades en el Artículo 7° y asumiendo el compromiso de remitir dentro de las 24 hs., si no lo tuviera ya registrado en Lotería Chaqueña, el respectivo podermandato otorgado ante Escribano Público. En previsión de esta circunstancia podrá remitirse a Lotería Chaqueña para su incorporación al legajo pertinente, un podermandato anticipado, en cuyo caso bastará citarlo debidamente en la comunicación.

El Sub-Agente de encontrarse en idéntica situación a la antes descripta, deberá obrar consecuentemente, cursando comunicación al Agente de quién depende y a Lotería Chaqueña. Si bien es facultad del Agente o Sub-Agente la fijación del plazo de ausencia, éste en definitiva quedará a criterio de Lotería Chaqueña y no podrá ser superior a los 60 días, quedando expresamente aclarado que en todos los casos la responsabilidad quedará a cargo del titular de la Agencia o Sub-Agencia según corresponda. En casos de incumplimiento de algunas de las normas previstas en el presente artículo, como la comprobación por inspección de ausencia del titular por más de 48 horas sin la debida comunicación, dará lugar a la pérdida automática de la concesión de la Agencia o Sub-Agencia.

Art. 13°: Las Agencias de Quiniela quedan obligadas a registrar sus operaciones contables de conformidad a las disposiciones legales en vigencia y ajustándose a las normas que a tal efecto establezca Lotería Chaqueña. El incumplimiento de dicho requisito ocasionará la aplicación de sanciones que podrán llegar al retiro de la autorización. Asimismo, deberán conservar la documentación durante el tiempo que disponga Lotería Chaqueña y el Código de Comercio, el que siempre deberá respetarse como norma de fondo.

Art. 14°: Las Agencias y Sub-Agencias deberán comunicar a Lotería Chaqueña la nómina del personal permanente o transitorio que se desempeñe en las mismas y la función que cada uno de ellos cumpla, a los efectos de su aprobación. En ningún caso los empleados o colaboradores podrán tener menos de dieciocho (18) años de edad.

Art. 15°: El Directorio podrá dejar sin efecto la designación del Agente o Sub-Agente cuando lo creyera conveniente, sin derecho a reclamo alguno, por violación a las normas vigentes y las que dicte el Directorio y/o por cualquier maniobra que pueda causar perjuicios a los intereses de Lotería Chaqueña. Lotería Chaqueña no se responsabilizará de los perjuicios que pudieran afectar los intereses del Agente o Sub-Agente y del apostador por causas vinculadas con la relación entre éstos.

Art. 16°: Lotería Chaqueña determinará el número de

Agencias y Sub-Agencias que funcionarán en los municipios de la capital o interior de la Provincia y establecerá zonas y jurisdicciones.

Art. 17°: Los Agentes y Sub-Agentes, ni su personal, tendrán relación de dependencia alguna con Lotería Chaqueña, siendo obligatorio para los Agentes aceptar el número de Sub-Agencias que Lotería Chaqueña estime necesario.

Art. 18°: Lotería Chaqueña suministrará a los Agentes y Sub-Agentes el registro de habilitación personal, que acredite la condición de Agentes y Sub-Agentes oficiales, la que es intransferible, teniendo la obligación de exhibirlo en lugar visible.

Art. 19°: Lotería Chaqueña proveerá a los Agentes del equipamiento para la captación y transmisión de apuestas con las respectivas tarjetas, conforme contrato de comodato suscripto oportunamente, como así también de los rollos de papel para las terminales T.M.F. o T.P.F., formularios y demás documentaciones y elementos relacionados con el juego.

Art. 20°: Las autorizaciones tendrán una duración de dos (2) años, renovables por períodos iguales, siempre que medie conformidad escrita de Lotería Chaqueña.

Art. 21°: La vigencia de las concesiones y sus prórrogas se contarán a partir del primer día hábil del mes de enero de cada año, cualquiera sea la fecha de su otorgamiento. En consecuencia se considera como próximo vencimiento el 02/01/01 y desde esa fecha cada dos (2) años caducará indefectiblemente las concesiones. La prórroga de la concesión deberá ser solicitada por el Agente o Sub-Agente cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento, caso contrario será causal de cancelación de la autorización para seguir funcionando como tal.

Art. 22°: En ningún caso una misma persona podrá ser titular, participar o atender más de una Agencia o Sub-Agencia, no pudiendo asimismo instalar sucursales.

Art. 23°: La autorización para explotar la Quiniela y/o sus beneficios es intransferible total o parcialmente. En caso de fallecimiento del titular de la Agencia o Sub-Agencia, los presuntos herederos convendrán cuál de ellos, reuniendo los requisitos establecidos por este Reglamento, continuará con la explotación de la Agencia o Sub-Agencia. En casos de incapacidad del titular, el curador que desee continuar con la explotación de la Agencia o Sub-Agencia, deberá también reunir dichos requisitos. En ambos casos se deberá previamente solicitar el pertinente reconocimiento a Lotería Chaqueña. Producido el deceso de un titular de Agencia o Sub-Agencia de inmediato deberá comunicarse el hecho a Lotería Chaqueña, la que inhabilitará la Agencia o Sub-Agencia, hasta tanto se designe el administrador judicial de la sucesión, el que actuará en nombre de la misma, hasta la adjudicación definitiva. Para el caso de inhabilitación de la Agencia a causa del fallecimiento del titular de la misma, las Sub-Agencias que dependían de ésta pasarán a depender transitoriamente de otra Agencia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica administrativa que deberá ser instrumentada mediante la Resolución pertinente.

Art. 24°: El cumplimiento de los requisitos enumerados en los Artículos 7° y 8° por parte de los solicitantes de Agencias y/o Sub-Agencias no implica el otorgamiento de la concesión respectiva, la que es privativa del Directorio de Lotería Chaqueña, quien se reserva el derecho de aceptar o rechazar las Agencias o Sub-Agencias solicitadas, sin necesidad de expresar las causales del rechazo.

Art. 25°: Los Sub-Agentes autorizados por Lotería Chaqueña deberán recibir apuestas exclusivamente para la Agencia de la cual dependen. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inmediata clausura de la Sub-Agencia.

Art. 26°: Las Sub-Agencias podrán cambiar de Agencia Oficial una sola vez por período, previo estudio de los motivos determinantes y la presentación de la certificación de libre deuda con el Agente del cual dependen. El mismo criterio se observará para los casos de traslado de local de las Agencias o Sub-Agencias, dentro de las

jurisdicciones asignadas, correspondiendo a Lotería Chaqueña resolver al respecto.

Art. 27°: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 311/81 exceptuase a Lotería Chaqueña del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto N° 1687/79 y determinándose que únicamente se mantendrán en custodia en esta Institución por cinco (5) años el dato de transacciones con aciertos o premiadas y el listado de transacciones jugadas con o sin premio o "Acta del Sorteo" que emite el Sistema Computado del Juego de Quiniela, pudiendo disponer de los tickets para su venta o incineración, a partir de los veinte (20) días del sorteo respectivo, con excepción de los que pudieran encontrarse observados o sujetos a revisión. Además se deberá grabar dos copias en Disquetes de la concentración de apuestas de cada sorteo de Quiniela (Vespertino y Nocturno) una de las copias se remitirá en sobre cerrado firmado por Escribano Público al Área de Auditoría Interna y la otra copia quedará en resguardo de la Dirección de Quiniela, los mismos se mantendrán en esta Institución por el término de cinco años.

Art. 28°: Todas las infracciones y sus correspondientes sanciones no previstas en el Reglamento de Juego y Régimen de Faltas serán consideradas y resueltas por el Directorio de Lotería Chaqueña. Es facultad de dicho Directorio resolver en última instancia sobre hechos o situaciones que excepcionalmente pudieran considerarse como errores excusables por parte de los Agentes o Sub-Agente.

Art. 29°: Lotería Chaqueña establecerá recaudaciones mínimas por sorteos que el Agente y Sub-Agente deberá respetar; caso contrario, tal incumplimiento podrá ser causal de cancelación de la autorización para seguir funcionando como tal.

Art. 30°: En caso de robo, sustracción o extravío de tarjetas habilitantes del juego, máquina, equipo, etc. de la Agencia o Sub-Agencia, deberá el Agente o Sub-Agente efectuar la correspondiente denuncia policial y comunicarlo a Lotería Chaqueña en forma inmediata, para la asignación de nuevas tarjetas y para cualquier efecto legal que corresponda.

Art. 31°: Cuando se disponga la suspensión por más de tres (3) sorteos o la caducidad de la autorización el Agente o Sub-Agente deberá devolver toda documentación y elementos que le hubieran sido entregados sin necesidad de intimación y cancelar las deudas pendientes, previa intimación.

DE LAS COMISIONES

Art. 32°: Lotería Chaqueña abonará a las Agencias por el cumplimiento del ciclo completo del Juego (recepción y rendición de apuestas, pago de premios y presentación de documentación y planillas, etc.) una comisión equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el monto de las apuestas netas (no anuladas) realizadas en la Agencia y en sus respectivas Sub-Agencias. El Agente a su vez abonará al Sub-Agente una comisión equivalente al quince por ciento (15%) de su recaudación neta (no anulada). Lotería Chaqueña cobrará a los Agentes y Sub-Agentes el uno con sesenta y siete por ciento (1,67%) sobre la recaudación total, por la captación de apuestas con el nuevo sistema.

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 33°: Queda absolutamente prohibido a las Agencias y Sub-Agencias:

- Tener apuestas o referencias de Juego fuera de lo consignado en los tickets autorizados, como asimismo de programas o calendarios de sorteos al margen de lo establecido por Lotería Chaqueña.
- Explotar en el local otra actividad comercial, industrial o de servicio, como ser de alimentos naturales (venta o depósito de carnes, papas, cebollas, hortalizas, etc., o productos manufacturados), a excepción de ventas de billetes de Lotería, Prode y otros juegos administrados por Lotería Chaqueña, diarios, revistas, tabaquería y productos cuya venta sea propia de kioscos, no encontrándose comprendida la venta de bebidas alcohólicas.
- Permitir a personas no autorizadas o sancionadas

por Lotería Chaqueña la atención al público apostador.

- d) Recepcionar apuestas y/o abonar aciertos de distinto valor que el determinado por Lotería Chaqueña..
- e) Recepcionar apuestas o pagar aciertos a menores de dieciocho (18) años.
- f) Acordar a los apostadores descuentos o comisiones que alteren el monto del acierto ya sea en forma directa o indirecta por cualquier concepto, inclusive mediante premios especiales en efectivo o en especie.
- g) Tener corredores ambulantes que levanten apuestas en la vía pública o explotar el juego fuera de los locales habilitados.
- h) Facilitar documentación o fotocopias relacionadas con el juego a terceros o apostadores.
- i) Permitir que personal de Lotería Chaqueña y de ECOM CHACO S.A. o sus familiares en primer grado (sector relacionada con Quiniela) trabaje en la Agencia o Sub-Agencia.
- j) Efectuar apuestas personales en la Agencia o Sub-Agencia a su cargo.

Art. 34º: Lotería Chaqueña creará una comisión que tendrá a su cargo la interpretación y asesoramiento de las jugadas, situaciones previstas en la reglamentación, Régimen de Faltas e instrucciones complementarias y de cualquier otra situación no contemplada en las mismas. Dicha comisión estará integrada por funcionarios de este Organismo que serán designados por Resolución del Directorio.

DE LA REGISTRACION DE LAS APUESTAS

Art. 35º: Los montos de juego por apuesta serán fijados por el Directorio.

Art. 36º: Únicamente se recibirán jugadas al 1º, 3º, 5º y 10º premios.

Art. 37º: El juego se aceptará exclusivamente documentado en los tickets emitidos por máquinas terminales de captación de apuestas. Los rollos de cintas de papel serán entregados por Lotería Chaqueña. Se emitirán original (para control Lotería) y duplicado (para el apostador) en las máquinas captadoras de apuestas T.P.F ON-LINE (Terminales de Punto Fijo) y T.M.F. OFF-LINE (Terminal Multifunción).

Art. 38º: El apostador deberá asegurarse que su apuesta esté correctamente impresa; como así también rechazar toda apuesta ilegible o sobreimpresa y conservar el duplicado en las condiciones en que se le entrego, no pudiendo efectuar en el mismo, cortes, perforaciones o escrituraciones de ninguna naturaleza. Lotería Chaqueña no aceptará reclamo por premios que pudieran corresponder a ticket/s sobreimpreso/s o ilegible/s.

Art. 39º: El juego de Quiniela se recibirá dentro de las siguientes condiciones:

- a) **APUESTAS DIRECTAS:** A uno o varios premios determinados, a la última cifra, a las dos (2) últimas cifras y a las (3) cifras del extracto Oficial de Quiniela de Lotería Chaqueña.
- b) **REDOBLONAS:** Jugada combinada por la cual se apuesta a dos (2) números distintos o a un (1) mismo número repetido, de dos (2) cifras en ambos casos y de distinta ubicación en el extracto de números premiados.

Art. 40º: Las redoblonas se aceptarán de dos (2) últimas cifras, a dos (2) últimas cifras.

Definición de las apuestas redoblonas:

- a) Si la primera apuesta es al primer premio, la segunda puede ser sólo a los cinco (5) primeros o a los (10) diez premios.
- b) Si la primera apuesta es a los tres (3) premios, la segunda puede ser sólo a los cinco (5) o a los diez (10) premios.
- c) Si la primera apuesta es a los cinco (5) primeros premios, la segunda apuesta puede ser a los cinco (5) o a los diez (10) primeros premios.
- d) Si la primer apuesta es a los diez (10) premios, la segunda sólo puede ser a los diez (10) premios.
- e) Únicamente aquellas redoblonas en que la apuesta primera sea hecha al premio mayor y la segunda a

determinado premio, se entenderán hechas a los siguientes con exclusión del primero, es decir que las anotadas hasta los cinco (5) primeros premios, en la segunda apuesta deberá tomarse hasta los seis (6) primeros, considerándose a los nueve (9) primeros en caso de registrarse a los diez (10).

- f) A los efectos de la liquidación de los aciertos en las redoblonas a un mismo número, dicho número será considerado una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el programa de premios.

Art. 41º: El juego se aceptará dentro de las modalidades anteriormente indicadas, pudiendo Lotería Chaqueña limitar el monto de las apuestas.

Art. 42º: Las tarjetas inteligentes de todas las Agencias y Sub-Agencias del ámbito provincial deberán ser concentradas quince minutos antes del horario de iniciación del sorteo correspondiente (Vespertino y Nocturno), comunicado por Circular de este Organismo.

Art. 43º: Las apuestas que contenga/n la/s tarjeta/s inteligentes que no fuera/n concentradas en tiempo y forma, serán consideradas reglamentariamente Anuladas. En tal circunstancia el Agente y/o Sub-Agente quedará sujeto a la aplicación del Punto 51 del Régimen de Faltas.

En todos los casos deberán enviar una nota explicativa del problema en cuestión. La/s tarjeta/s inteligente/s y cinta/s testigos, será/n retirada/s por personal de esta Institución guardadas en una saca, precintadas y enviada a la Dirección de Quiniela. El personal de Auditoría asignado para la supervisión del Proceso de lectura, procederá a la apertura de la saca ante el Escribano Público actuante, el cual dejará constancia en Acta del número de precinto, la/s tarjeta/s que se leerán y secuencias de la/s cinta/s testigo/s. Una vez leída/s, la/s tarjeta/s será/n colocada/s en una saca precintada que se abrirá al día siguiente ante Escribano Público y resguardada en gaveta hasta su caducidad en que será/n devuelta/s a la Empresa ECOM. CHACO S.A.

Las apuestas recibidas como anuladas deberán ser pagadas por el Agente y/o Sub-Agente a Lotería Chaqueña y en lo que respecta a los aciertos que hubiere, éstos serán abonados por el Agente o Sub-Agente al apostador, sin derecho a reintegro alguno por parte de la Lotería. La presente normativa conforma el principio básico por el que se registró el Organismo, a excepción de los siguientes casos:

- a) Para el supuesto caso de que la falta de concentración de la/s tarjeta/s inteligentes en tiempo y forma obedezca a inconvenientes técnicos debidamente probados, para su posterior consideración se adjuntará las liquidaciones correspondientes y los reportes y/o informes suministrados al efecto por las empresas ECOM. CHACO S.A. e IVISA; para el caso de ser precedente su reconocimiento serán consideradas válidas las apuestas sin aplicación de sanción alguna.
- b) Para el supuesto de que la falta de concentración en tiempo y forma de las tarjetas inteligentes no obedezcan a inconvenientes técnicos probados, pero si a situaciones que hayan impedido al Agente y/o Sub-Agente actuar conforme la primera parte del presente articulado, se elevará los antecedentes que avalen la situación planteada, a fin de que sean considerados por el Directorio. En caso de ser consideradas válidas las apuestas, el Agente o Sub-Agente será pasible de las sanciones previstas en el Punto 51 del Régimen de Faltas. Estas situaciones de excepción quedarán siempre a criterio y Resolución del Directorio, siendo responsabilidad de la Dirección de Quiniela la aplicación de las sanciones pertinentes.

Art. 44º: En los casos en que la/s tarjeta/s, haya/n sido extraviada/s o robada/s y esta/s contenga/n apuestas de Quiniela, será de aplicación el Punto 31 del Régimen de faltas, sin reconocimiento de las apuestas como válidas.

Art. 45º: Los Agentes de Quiniela quedan obligados a presentar a Lotería Chaqueña todo el conjunto de planillas y documentaciones que la misma determine confec-

cionadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y guardando el orden cronológico de los sorteos. La falta de cumplimiento a esta disposición se traducirá en sanciones que pueden llegar hasta la cancelación definitiva de la Agencia, conforme a la gravedad de la falta.

DE LOS ACIERTOS

Art. 46º: Los aciertos se abonarán de la siguiente forma, incluido el monto de las sumas apostadas:

- A la última cifra, cinco (5) veces lo apostado, dividido el alcance de premio al que se realice la apuesta.
- A las dos (2) últimas cifras, setenta (70) veces lo apostado, dividido el alcance de premio al que se realice la apuesta.
- A las tres (3) últimas cifras, quinientas (500) veces lo apostado, dividido el alcance de premio al que se realice la apuesta.

Art. 47º: Las ganancias se acumularán, en caso de repetición del número o números acertados, hasta el máximo de mil (1.000) veces la cantidad inicial apostada al premio. Se entenderá por cantidad inicial apostada al premio, al cociente que resulte de la división de la cantidad apostada por el número de premios a que se extiende la apuesta, o la primera apuesta en caso de redoblona. Sean cuales fueren las repeticiones que se produjeran, el máximo establecido se liquidará por una sola vez.

Art. 48º: Los Agentes y Sub-Agentes están obligados personal e ilimitadamente a satisfacer el importe de los aciertos correspondientes al juego que reciben, sin más excepciones que las expresamente establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a Lotería Chaqueña.

Art. 49º: Los Agentes y Sub-Agentes quedan obligados a satisfacer los aciertos únicamente contra entrega del duplicado del ticket de apuestas hasta la fecha de caducidad del sorteo (el tickets original, no será aceptado como comprobante de premio), no aceptándose reclamación alguna sobre pérdida, sustracciones, robos, o cualquier otra causa que se invoque.

Art. 50º: Los tickets serán al portador y la tenencia del duplicado importará su propiedad a los fines de la percepción del acierto que pudiera corresponderle. Lotería Chaqueña no será responsable de la pérdida, sustracción, robo, deterioro, adulteración, falsificación, etc., de los tickets. Estos serán considerados como documentos del Estado y su falsificación o adulteración estará sujeto a las prescripciones de las leyes penales.

Art. 51º: Los premios (aciertos) caducan a los quince (15) días corridos a partir del día siguiente al del sorteo, inclusive.

Art. 52º: Los premios pagados y dados de baja por el Agente o Sub-Agente estarán sujetos a control. En caso de no coincidir la numeración del ticket premiado con el listado de aciertos, o ante la presentación del ticket original en lugar del duplicado, se procederá al débito del premio correspondiente.

Art. 53º: El apostador podrá, dentro de los cinco (5) días corridos de realizado el sorteo, solicitar ante el Agente o Sub-Agente el pago del premio de una apuesta que considere correcta y que no figure en el listado de aciertos. El Agente hasta el quinto (5º) día corrido posterior al reclamo del apostador, hará la presentación ante Lotería Chaqueña, quien verificará la legitimidad del reclamo y si fuera procedente efectuará la acreditación en la cuenta del Agente, quien deberá abonarlo al apostador.

Art. 54º: Para el pago de los aciertos, se tendrán como elementos básicos el acta y el extracto de premios y planilla de aciertos.

Art. 55º: Los Agentes deberán presentar en la Dirección de Quiniela el duplicado premiado con su correspondiente recibo de pago de premio emitido por las terminales T.P.F. ON-LINE o T.M.F. OFF-LINE, previa introducción del número de Certificado o Código de seguridad del ticket

duplicado premiado. Si por inconvenientes técnicos de impresión, deterioro, suciedad, etc., es ilegible el Código de seguridad o Número de Certificado del ticket duplicado premiado y por este motivo no pueda emitirse el recibo de pago de premio correspondiente, o por pérdida robo o extravío del recibo de pago, el Agente deberá remitir una nota solicitando su consideración adjuntando el ticket duplicado premiado en cuestión, en el término de los quince (15) días corridos posterior al sorteo. Previa verificación en la Dirección de Quiniela, se procederá a grabar el ticket premiado, con la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el importe total del premio, por error imputable al Agente.

DE LA BANCA

Art. 56º: El pago de los aciertos con que resulten beneficiadas las apuestas de Quiniela recibidas en tiempo y forma, está garantizado por Lotería Chaqueña dentro de las limitaciones fijadas para el "tope de banca" por sorteo.

Art. 57º: Fijase como "tope de banca" por sorteo a la suma equivalente a tres (3) veces la recaudación por apuestas en la respectiva jugada.

Art. 58º: Cuando los premios superen el "tope de banca", se efectuará el pago a prorrata del total de los premios de la jugada. Lotería Chaqueña podrá disponer excepcionalmente el pago íntegro de los aciertos si considera conveniente tal procedimiento.

Art. 59º: En caso de "saltar la banca" (es decir cuando se produjeran aciertos que superen el tope de banca) se postergará el pago de los aciertos hasta tanto se determine el monto a pagar.

DE LA ANULACION

Art. 60º: La/s apuesta/s que tuvieren problemas de impresión y no hayan podido ser anulada/s ni reimpresa/s en tiempo y forma por el Agente o Sub-Agente, podrán solicitar a través de nota, en forma inmediata, el reintegro de lo/s importe/s correspondiente/s a la/s misma/s.

Art. 61º: El Agente o Sub-Agente podrá anular las apuestas que considere incorrectas teniendo en cuenta las siguientes condiciones: en la máquina captadora de apuestas T.P.F. (terminal de punto fijo) podrá anular cualquiera de las apuestas realizadas en los últimos cinco minutos y en las máquinas captadoras de apuestas T..M..F. (terminal multifunción) las últimas cinco apuestas, también dentro del tiempo previsto de cinco minutos, los originales y duplicados de las apuestas canceladas deberán ser presentados por el Agente a la Dirección de Quiniela, de no cumplimentar dicho requisito, será de aplicación el Punto 40 del Régimen de Faltas. Lotería Chaqueña, no aceptará reclamos por premios que pudieran corresponder a ticket/s anulado/s por el Agente o Sub-Agente.

DEL PAGO DE LAS APUESTAS

Art. 62º: Lotería Chaqueña acreditará automáticamente a los Agentes, los aciertos correspondientes a las apuestas válidas presentadas y la comisión respectiva con la retención de los impuestos vigentes.

El resultado entre la recaudación más otros rubros adeudados y los conceptos anteriormente mencionados será abonado o cobrado por el Agente, según sea deudor o acreedor, el día hábil siguiente de emitida su liquidación. Si el Agente no abona en término, se procederá a la inhabilitación de la terminal T.P.F. ON-LINE y de las tarjetas inteligentes (Art. 32 del Régimen de Faltas). Hasta las once (11) horas del día hábil posterior a la fecha de caducidad del sorteo, el Agente podrá presentar los duplicados de los tickets abonados a los apostadores, a los efectos de demostrar el pago íntegro de los aciertos acreditados según lo explicado en el primer párrafo del presente artículo. Caso contrario se procederá al débito del ajuste correspondiente, en la liquidación mencionada anteriormente.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE JUEGO

REGIMEN DE FALTAS - PENALIDADES EN EL JUEGO DE QUINIELA - SANCIONES - APERCIBIMIENTOS - ESCALA DE MULTAS -

MULTAS:

- B - 1 DIEZ (10) veces el mínimo por apuesta.
- 2 QUINCE (15) veces el mínimo por apuestas.
- 3 VEINTE (20) veces el mínimo por apuestas.
- 4 VEINTICINCO (25) veces el mínimo por apuestas.
- 5 TREINTA (30) veces el mínimo por apuestas.
- C - 1 5% de la recaudación del sorteo donde se produce la infracción.
- 2 7% de la recaudación del sorteo donde se produce la infracción.
- 3 10% de la recaudación del sorteo donde se produce la infracción.
- 4 19% de la recaudación del sorteo donde se produce la infracción.
- 5 20% de la recaudación del sorteo donde se produce la infracción.
- 6 30% de la recaudación del sorteo donde se produce la infracción.
- 7 40% de la recaudación del sorteo donde se produce la infracción.

INHABILITACIONES:

- D - 1 Un día – Sorteos Vespertino y Nocturno.
- 2 Tres días – Sorteos Vespertino y Nocturno.
- 3 Cinco días – Sorteos Vespertino y Nocturno.

SUSPENSIONES:

- D - 4 Díez días – Sorteos Vespertino y Nocturno.
- 5 Treinta días – Sorteos Vespertino y Nocturno.

CLAUSURA:

- E Definitiva - (retiro de la concesión).

INFRACCIONES:

- 1º: Impedir el acceso a locales de las Agencias o Sub- Agencias a funcionarios y/o empleados como asimismo dificultar inspecciones y no exhibir las documentaciones requeridas al efecto.
- 2º: Tomar apuestas fuera del Local autorizado - Agencias o Sub-Agencias.
- 3º: Trasladar el Local de la Agencia o Sub-Agencia sin autorización de Lotería. Queda a consideración de Lotería el respectivo permiso.
- 4º: No atender personalmente la Agencia o Sub-Agencia.
- 5º: Tener en el Local personal no habilitado y/o menores de 18 años en Agencias o Sub- Agencias.
- 6º: Tener en el local de las Agencias o Sub- Agencias a persona/s no autorizada/s o sancionada/s por Lotería.
- 7º: Habilitar Sub- Agencias sin autorización Oficial de Lotería.
- 8º: No tener las Agencias o Sub- Agencias a la vista registros habilitantes.
- 9º: Efectuar reducciones en el pago de comisiones a los Sub-Agentes (Se deberá restituir las diferencias existentes).
- 10º Recepción de apuestas a menores de 18 años de edad - Agencias o Sub- Agencias.
- 11º: Recepcionar las Agencias o Sub- Agencias apuestas relacionadas con el juego clandestino, cualquiera sea su naturaleza.
- 12º: No recepcionar el mínimo de recaudación de acuerdo a lo estipulado por Lotería Chaqueña. Agencias o Sub-Agencias.
- 13º: No pagar premios o demoras en el pago a los apostadores– Agencias o Sub- Agencias.
- 14º: Tener apuestas o referencias de juego fuera de lo consignado en las tarjetas; tickets autorizados y/o programas - calendario de sorteos al margen de lo establecido por Lotería Chaqueña. Agencias o Sub- Agencias.
- 15º: Explotar en el local otra actividad comercial, industrial o de servicios a excepción de venta de billetes de Lotería, Prode, tabaquería y productos cuya venta sea propia de kioscos, no encontrándose comprendida la venta de bebidas alcohólicas.
- 16º: Recepcionar apuestas y/o abonar aciertos de distintos valores que el determinado por Lotería Chaqueña- Agencias o Sub-Agencias.
- 17º: Acordar a los apostadores descuentos, beneficios o comisiones que alteren el monto del acierto o el valor del tickets, ya sea en forma directa o indirecta, por cualquier concepto. Agencias o Sub-Agencias.
- 18º: Tener corredores ambulantes que levanten apuestas en la vía pública Agencias o Sub- Agencias.
- 19º: Facilitar documentaciones o fotocopia relacionadas con el juego a terceros. Agencias o Sub- Agencias.
- 20º: Efectuar apuestas personales en la Agencia o Sub-Agencia a su cargo.
- 21º: Permitir que personal de Lotería Chaqueña, de ECOM o IVISA (relacionados con Quiniela) trabaje/n en la/s Agencia/s o Sub-Agencia/s.
- 22º: No presentar dentro del horario establecido la documentación

SANCIONES POR CADA VEZ:

	1	2	3	4	5	6
B5	D3	E				
D4	E					
D3	E					
A1	B5	D2	E			
B5	D3	E				
B5	D3	E				
D3	E					
B3	D2	E				
B3	B5	D1	D3	E		
B1	B3	D1	E			
E						
B5	E					
B5	D1	D2	D3	E		
E						
B5	D1	D4	E			
B2	B3	B5	D1	E		
B4	B5	D1	D3	E		
D4	D5	E				
B5	D1	D3	E			
B5	D2	E				
D1	D2	E				

correspondiente o presentación incorrecta o ilegible.	B5	C1	C2	D1	E
23º: Pagar a Lotería Chaqueña y apostadores con cheques que no reúnan los requisitos esenciales que lo hagan negociable en el día de otorgamiento.	C1	C2	D1	E	
24º: Desobediencia a instrucciones impartidas por Lotería Chaqueña.	B4	B5	C2	D1	E
25º: Cesión, transferencia, sustitución, arrendamiento total o parcial de la autorización, Agencia o Sub-Agencia	D5	E			
26º: La comisión de hechos de cualquier naturaleza que sean incompatibles con la condición de beneficiarias de una autorización otorgada por el Estado, Agencias o Sub- Agencias.	E				
27º: Proceso contra el Agente o Sub-Agente por delitos contra el Estado o declaración de quiebra.	E				
28º: Irregularidad grave no prevista en el Reglamento que a juicio de Lotería merezca la separación del Agente o Sub-Agente.	E				
29º: No entregar el tickets duplicado al apostador.	B3	B5	C2	C3	D3 E
30º: Exceso en la anulación de tickets 5% del total por sorteo. Agencia o Sub-Agencia.	B3	B4	B5	C2	D2 E
31º: Tarjetas inteligentes extraviadas o robadas. Agencia o Sub-Agencia.	\$	\$	\$	\$	
	50.-	100	150	200	D5 E
32º: Atraso en el pago de las apuestas, se procederá a la inhabilitación de la terminal T.P.F. ON-LINE y de las tarjetas inteligentes (cancelación de deuda, previo a la reiniciación de las actividades).	D1	D2	D3	D4	D5 E
33º: No cumplimentar horario mínimo de atención al público – Agente y Sub-Agente.	B1	B3	B5	C2	D2 E
34º: Al Agente negligencia o falta de control de actividades de la Sub-Agencia.	A1	B3	B5	C2	D2 E
35º: Falta de respeto al personal de Lotería.	B5	D2	D3	E	
36º: No presentar ante la Dirección de Quiniela constancia policial por el extravío, sustracción o robo de tarjetas inteligentes (dentro de las 24 horas del sorteo correspondiente).	B4	B5	C2	D1	E
37º: Presentar para el reconocimiento ticket/s adulterado/s o documentación/es oficial/s que afecten los intereses de Lotería y/o Apostador.	D1	D3	E		
38º: Promover embargos maliciosos por terceras personas, quebrantos simulados o transferencias de bienes ofrecidos en garantía.	D4	E			
39º: Efectuar modificaciones del local que reduzcan sus medidas o modifiquen su aspecto sin autorización de Lotería.	B5	D1	E		
40º: No presentar a Lotería los Tickets anulados.	Se cobrará el importe de apuestas registrado.				
41º: Por no presentar nómina del personal que presta servicios en la Agencia o Sub-Agencia.	A	B3	B5	D1	D3 E
42º: Por no notificarse cuando se le requiera, de Circulares, sanciones, etc.	B4	D1	D2	E	
43º: Por no exhibir planillas o extractos relacionados con Quiniela.	B3	B4	B5	D2	E
44º: Reclamos injustificados.	A1	B1	B4	B5	D1 D2
45º: Falta de Registraciones contables Agencias y Sub- Agencias.	B5	D1	D2	E	
46º: No devolución de documentaciones y elementos en casos de suspensión por mas de tres días. Agencias o Sub- Agencias.	E.				
47º: No abonar en término comisiones a los Sub- Agentes.	B5	D1	D2	E	
48º: Cesión de tarjetas inteligentes y/o máquina captadora de apuestas a otras Sub- Agencias o personas no autorizadas por Lotería.	D1	E			
49º: Por no presentar cinta testigo en tiempo y forma.	B5	D1	D2	D3	D4 D5
50º: Por no mantener en condiciones de uso, el equipamiento básico.	A	B1	B3	B5	C1 C3
51º: Por no concentrar en tiempo y forma la/s tarjeta/s inteligente/s.	C5	C6	C7	D1	D3 D4
52º: Cuando las faltas cometidas por el Agente y/o Sub-Agente, que ha juicio de Lotería Chaqueña merezcan la aplicación de sanciones mayores a las que para cada caso establece el Régimen de faltas y penalidades, podrá llegarse hasta el retiro de la autorización para poder seguir funcionando como tal. En los casos no previstos, se aplicará la sanción evaluando su gravedad. Las sanciones enumeradas se aplicaran en forma progresiva para cada una de las faltas que se produzcan. Cada dos (2) años calendario se reiniciará la aplicación de las sanciones quedando perimidas las anteriores a los efectos de la progresividad a que se refiere el párrafo anterior.(31/12/00)					

C.P.N. Eduardo Roberto Pérez, Presidente
C.P. Julio César Albariño, Gerente General
Eduardo Emilio Saliva, Vocal
José Daniel Meiriño, Vocal

s/c.

E:8/9/99

DECLARACIONES

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
 DECLARACION N° 016**

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.

1º) DE INTERES MUNICIPAL la realización del Festival 9º Aniversario Conjunto San Fernando.

Dr. Mario Daniel Pascual, Presidente del Concejo
 s/c. E:8/9/99

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
 DECLARACION N° 017**

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.

1º) DE INTERES MUNICIPAL la "Jornada Provincial de Capacitación Docente en Sexualidad Responsable".

Dr. Mario Daniel Pascual, Presidente del Concejo
 s/c. E:8/9/99

RESOLUCIONES

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
 RESOLUCION N° 104**

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.

1º) AUTORIZAR a la Dirección de Jubilaciones y Cómputos de Servicios a liquidar la diferencia por el concepto antigüedad a partir del mes de mayo de 1996 y a Dirección General de Administración al pago de la misma, al agente de Planta Permanente Señor José Ramón VILLALBA - D.N.I. N° 14.227.240.

Dr. Mario Daniel Pascual
 Presidente del Concejo
 s/c. E:8/9/99

**CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
 RESOLUCION N° 105**

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.
1°) SOLICITAR a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco el tratamiento de las siguientes normas: a) Ley de Emergencia Social, o de Tarifa Social en base a la Ley N° 4193/96. b) Subsidio de Tarifa de Servicios Públicos (agua, luz, cuotas de viviendas) de ciudadanos indigentes a sus pedidos de facturas vencidas trimestralmente, con causal de imposibilidad debidamente comprobada.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 106

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.

1°) DECLARAR de Interés Municipal el Proyecto Educativo Encuentro Estudiantil "Educación para Vivir en Democracia".

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 107

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.

1°) ACEPTAR la renuncia al cargo de Concejel de la Municipalidad de Resistencia, al Ingeniero Guillermo Alberto AGUERO, D.N.I. N° 7.911.725, a partir del día 30 de julio de 1999.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 108

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.

1°) DEJAR sin efecto el artículo 2° de la Resolución del Concejo Municipal N° 041 de fecha 08 de abril de 1996, a partir de la fecha de aprobación de la presente.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2777

Resistencia, 20 de Agosto de 1999.

1°) TRANSFERIR la concesión en venta a ALMANZA, Susana Alicia M.I. N° 17.497.604, la Parcela 38 - de la Manzana 52 - subdivisión de la Chacra 121 - Circunscripción II - Sección B.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2778

Resistencia, 20 de Agosto de 1999.

1°) CONCEDER en venta a BARRIOS, Andrea M.I. N° F 6.564.644, la Parcela 10 - de la Manzana 84 - subdivisión de la Chacra 192 - Circunscripción II - Sección C.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2780

Resistencia, 20 de Agosto de 1999.

1°) CONCEDER en venta a BRITZ, Norma Beatriz - M.I. N° 17.369.433 y/o ROJAS, Oscar Felipe - M.I. N° 13.069.989, la Parcela 07 - de la Manzana 30 - subdivisión de la Chacra 128 - Circunscripción II - Sección B.

Ing. Rafael Alfredo González, *Intendente*

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2781

Resistencia, 20 de Agosto de 1999.

1°) CONCEDER en venta a ZALAZAR, María Angela - M.I. N° 16.367.529, la Parcela 17 - de la Manzana 32 - subdivisión de la Chacra 135 - Circunscripción II - Sección B.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2782

Resistencia, 20 de Agosto de 1999.

1°) AUTORIZAR a la Señora Angelina Rosita CIMBARO de SANTAMBROGGIO, propietaria de la Parcela 79 - Chacra 28 - Circunscripción II - Sección A.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2783

Resistencia, 20 de Agosto de 1999.

1°) CONCEDER en venta a PAGEZ, Vilma Irene - M.I. N° 17.808.194, la Parcela 11 - de la Manzana 32 - subdivisión de la Chacra 135 - Circunscripción II - Sección B.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

ORDENANZAS

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4409

Resistencia, 14 de Julio de 1999.

Artículo 1°) RECHAZAR por improcedente en todos sus términos, la Resolución de Intendencia N° 1240/99.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2408

Resistencia, 23 de Julio de 1999.

1°.- VETAR totalmente la Ordenanza N° 4.409 de fecha 14 de julio de 1999, conforme a los considerandos de la presente.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.416

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Solicitar al Intendente Municipal la adquisición (mediante el sistema que resulte más conveniente para los intereses del municipio) de un terreno que tenga una dimensión mínima de veinte (20) hectáreas para la instalación de un sistema integral de tratamiento de residuos sólidos urbanos, domiciliarios y hospitalarios.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2.654

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.416 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c. _____ > * < _____ E:8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.417

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Prohibir la venta de todo tipo de anteojos (recetados o de sol) en lugares o negocios que no sean exclusivamente ópticas, en todo el ámbito de la Municipalidad de Resistencia.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESOLUCION N° 2.655

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.417 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c E.8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.418

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Autorizar con carácter de excepción a la Dirección General Tributaria - Dirección de Patentamiento a liquidar la deuda que en concepto de patente mantiene con esta comuna el señor Domínguez, José María, DNI N° 11.639.050.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2.656

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.418 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c E.8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.419

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Aprobar el acta de Directorio N° 59 de fecha 29 de octubre de 1998 de la Caja Municipal de Resistencia.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2.657

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.419 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c E.8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.420

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Dejar fuera de los alcances de la ordenanza N° 2.997 de planes de pagos al señor Medina, Esau, DNI N° 7.407.480, por el inmueble registrado a su nombre, contribuyente N° 17.038.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2.658

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.420 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c E.8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.421

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Autorizar al señor Intendente Municipal a conceder en carácter de donación a Palomino, Aurelia, M.I. N° 6.584.986 la parcela 34 manzana 21 chacra 117 sección B, circunscripción II, Barrio Toba.

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2.659

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.421 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c E.8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.422

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Autorizar al señor Intendente Municipal a conceder en carácter de donación a Gómez, Isabel, M.I. N° 1.225.532 la parcela 35 manzana 20 chacra 117 sección B, circunscripción II, Barrio Toba..

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2.660

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.422 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c E.8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.423

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Modificar el artículo 1° de la ordenanza N° 4.236 de fecha 29 de abril de 1999 el que queda redactado de la siguiente manera: "Autorizar al señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta de la parcela 19 de la manzana 36 subdivisión de la chacra 114, circunscripción I, sección B a favor de Ferreyra, Sotero, M.I. 10.334.606, y Sosa, Mercedes Ester, M.I. N° 17.150.975, aprobada por plano de mensura 20-246-97, con una superficie de 187,00 metros cuadrados en las condiciones vigentes y al precio de fomento de \$ 1,00 (pesos uno) por metro cuadrado de terreno, fijado por ordenanza N° 2.108/92, artículo 2°, inciso c)".

Dr. Mario Daniel Pascual
Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2.661

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.423 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González
Intendente

s/c E.8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4.424

Resistencia, 3 de agosto de 1999.

Artículo 1°) Modificar el punto 1° de la resolución N° 1.100 de fecha 30 de diciembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Conceder en venta al señor Giménez, Mario Basilio, DNI N° 13.902.955 la parcela 29 de la manzana 88 subdivisión de la chacra 200, circunscripción II sección C, aprobada por plano de mensura 20-268-93 con una superficie de 270,48 metros cuadrados, en las condiciones vigentes".

Dr. Mario Daniel Pascual, Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2.662

Resistencia, 9 de agosto de 1999.

1°.- Promulgar la ordenanza N° 4.424 de fecha 3 de agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González, Intendente

s/c E.8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4425

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.

Artículo 1°) DEJAR sin efecto la Resolución N° 086 de fecha 07 de abril de 1993.

Dr. Mario Daniel Pascual, Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2663

Resistencia, 9 de Agosto de 1999.

1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.425 de fecha 3 de Agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González, Intendente

s/c. E:8/9/99

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA
ORDENANZA N° 4427

Resistencia, 3 de Agosto de 1999.

Artículo 1°) DEJAR sin efecto la Resolución del Concejo Municipal N° 742, de fecha 06 de diciembre de 1995.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a conceder en venta la Parcela 06 - Manzana 69 - Subdivisión de la Ch. 203 - Circunscripción II - Sección C, aprobada por Plano de Mensura 20-125-83, con una superficie de 250 m², a favor de Néstor Adolfo JARQUE, M.I. N° 17.251.921.

Dr. Mario Daniel Pascual

Presidente del Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESOLUCION N° 2664

Resistencia, 9 de Agosto de 1999.

1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.426 de fecha 3 de Agosto de 1999.

Ing. Rafael Alfredo González

Intendente

s/c. E:8/9/99

EDICTOS

EDICTO.- El doctor Oscar B. Sudriá, Juez de Instrucción Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Dra. Fanny A. Zamateo hace saber a Fermín Torres, argentino, 36 años de edad, soltero, agricultor, domiciliado lote 13 —El Gualtieri— Machagai, nacido en Laguna Limpia, Gral. San Martín el 9/7/60, que en autos: "**Torres, Cirilo -Torres, Fermín s/amenazas**", Expte. N° 868 f° 444 año 1997, secretaria N° 4, se ha dictado la siguiente resolución: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 20 mayo de 1999. **Autos y vistos: Resuelvo:** 1) Dictar auto de procesamiento con respecto a Fermín Torres..., ya filiados, por considerarlos autores responsables del delito de amenazas (art. 149 bis 1ra. parte 1er. supuesto del C.P.), confirmandoseles la libertad otorgadas. II) Trabrar embargo sobre los bienes de los mismos suficientes a cubrir la suma de pesos doscientos (\$) 200). III) Notificar a los nombrados de la presente resolución fijando audiencia para el día 3º posterior a su notificación hs. 8. IV) Agregar original a los autos. Prot. Dése cumplimiento con la ley 22.117. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudriá, Juez; Dra. Fanny A. Zamateo, secretaria". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de agosto de 1999.

Fanny A. Zamateo

Abogada/Secretaria

s/c E:30/8v8/9/99

EDICTO.- De la señora Juez de Instrucción de la Primera Nominación, Dra. Lidia Lezcano de Urturi, secretaria del Dr. Hugo Miguel Fonteina, en los autos caratulados: "**Medina, Marcelo s/hurto automotor**", Expte. N° 3.524/98, se hace saber por el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los términos del art. 155 del C.P.P. a Marcelo Ariel MEDINA, paraguayo, soltero, de 19 años de edad, instruido, empleado, domiciliado en Av. Castelli N° 1846, titular del DNI N° 3.419.412 (de Rep. Paraguay), se ha dictado la siguiente resolución: Resistencia, 5 de julio de 1999. **Autos y vistos: Considerando:...** **Resuelvo:** I) Dictar auto de procesamiento sin prisión preventiva en contra de Marcelo Ariel Medina, ya filiado, como supuesto autor del delito

de hurto simple, art. 162 del Código Penal. II) Líbrese mandamiento de embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de pesos doscientos (200 \$), que diligenciará el actuario del Tribunal conforme a lo establecido por el art. 494 del C.P.P. III) Señálase audiencia para el día 6 del mes de agosto del año 1999, a horas 11 fin de que Marcelo Ariel Medina sea notificado de la presente resolución, bajo apercibimiento de ordenarse su detención en caso de incomparencia injustificada. IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese, oportunamente dése cumplimiento con la ley 22.117. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi, Juez de Instrucción N° 1. Dr. Hugo Miguel Fonteina, secretario Juzgado de Instrucción N° 1. Secretaría, 24 de agosto de 1999.

Dr. Hugo Miguel Fonteina

Secretario

s/c E:30/8v8/9/99

EDICTO.- La Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción de la ciudad de General José de San Martín de la Provincia del Chaco, hace saber a José Miguel NUÑEZ (DNI N° 27.121.320), de 18 años de edad, argentino, desocupado, nacido en Mburucuyá, Provincia de Corrientes el día 23 de septiembre de 1979, hijo de Miguel Núñez y de Teresa Maidana, con último domicilio en Villa Oro, Fontana, Chaco, que en los autos caratulados: "**Núñez, José Miguel s/hurto**", expediente N° 354/98, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 589. General José de San Martín, Chaco, 10 de agosto de 1998. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** 1) Dictar auto de procesamiento sin prisión preventiva contra José Miguel Núñez, ya filiado, por hallarlo provisionalmente autor material del delito de hurto simple (art. 162 del C.P.). 2)... 3)... 4) Notifíquese. Fdo.: Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción; Dr. Francisco Ramón Insfrán, secretario N° 1". Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. General José de San Martín, Chaco, 20 de agosto de 1999.

Dr. Francisco R. Insfrán, Secretario

s/c E:30/8v8/9/99

EDICTO.- La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en French N° 166 de esta ciudad, Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, hace saber que en los autos caratulados: "**Bohdanowicz Roberto s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 7670/99 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo del Sr. Roberto BOHDANOWICZ, D.N.I. N° 7.907.163, domiciliado en Avenida Alvear N° 790 de esta ciudad, habiendo sido designado el Sr. Síndico Lenain Abel Néstor, con domicilio en Jujuy 380 de esta ciudad, habiéndose fijado las siguientes fechas: a) Para presentar solicitudes de verificación en el domicilio del síndico hasta el 10 de octubre de 1999. b) Establecer el 25 de noviembre de 1999 como fecha en que el síndico debe presentar el informe individual de los créditos. c) Establecer el día 29 de febrero del 2000 como fecha en que el síndico presentará el informe general, y d) Señalar audiencia para el día 15 de junio del 2000, a las 18:00 horas a celebrarse en la sede del tribunal. Resistencia, 26 de agosto de 1999.

Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria

R.N° 101.570 E:1/9v:10/9/99

EDICTO.- Dra. Sonia S. de Papp, Juez Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco hace saber por cinco días que, por ante dicho Juzgado se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Miguel Antonio INNOCENTE (DNI N° 7.499.264), argentino, comerciante, domiciliado en Alvear 275, de Villa Angela, Chaco, autos: "**Innocente, Miguel Antonio s/concurso preventivo**", Exp. 1.261 folio 878 año 1999 y que ha sido designado síndico el contador Angel Francisco Lepreri, con domicilio en Rivadavia 374, de Villa Angela, Chaco, ante quien deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 22 de octubre de 1999. Mabel E.

De Nicolich, escribana/secretaria. Juzgado Civil y Comercial Villa Angela, Chaco. Villa Angela, 23 de agosto de 1999.

Mabel Escribanich De Nicolich, Escribana/Secretaria
R.Nº 101.571 E:3/9v13/9/99

EDICTO.- El Dr. Julio Alberto Goñi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, sito en Av. San Martín y Vieytes, de Charata, Chaco, en autos caratulados: **Liva, José Domingo s/ sucesorio**, Expte. 897/99, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 3 de agosto de 1999.

Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Abogado/Secretario
R.Nº 101.575 E:3/9v8/9/99

EDICTO.- La Dra. María Esther Pereyra, Juez subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, secretaria Nº 6, sito en calle López y Planes Nº 48, planta alta, ciudad, cita por (3) tres días y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tolentina SOSA y Andrés PONCE, para que dentro del término de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"Sosa, Tolentina y Andrés Ponce s/sucesorio"**, Expte. Nº 1.565/92. Dra. María Esther Pereyra, Juez subrogante. Resistencia, 5 de agosto de 1999.

Dra. Silvia Geraldine Varas, Secretaria
R.Nº 101.576 E:3/9v8/9/99

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz del Juzgado Nº 1, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 171, de esta ciudad, cita por 3 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Leonildo Amalio DELLAMEA (L.E. Nº 3.554.156) para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento en autos: **"Dellamea, Leonildo Amalio s/juicio sucesorio"**, Expte. 3.714/99. Resistencia, 25 de agosto de 1999.

Dra. María Ofelia Vaccari, Secretaria
R.Nº 101.577 E:3/9v8/9/99

EDICTO.- El Dr. Carlos Cesal, Presidente de trámite y debate en los autos caratulados: **"González, Rodolfo s/ homicidio simple"**, Expte. 63 Fº 482 año 1999, que se tramitan ante la Cámara Primera en lo Criminal, secretaria 2 de la Segunda Circunscripción Judicial hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los referidos autos se dictó sentencia condenatoria contra Rodolfo GONZALEZ (a) "Yoyo", argentino, soltero, tercer grado primario, jornalero, hijo de Luciano González y de María Ivanoff, nacido en San Bernardo el 1 de mayo de 1956, domiciliado en Villa Rural Carlos Palacios, Tres Isletas, la que en su parte dispositiva dice: "Nº 75. Presidencia Roque Sáenz Peña, 7 de julio de 1999... **Resuelve:** I) Condenar a Rodolfo González... como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del C. Penal) a la pena de quince (15) años de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales... II) Declarar reincidente por primera vez a Rodolfo González..." (fdo.): Dr. Carlos Cesal, Presidente trámite y debate. Dr. Julio C. Ortega, Juez. Dr. Horacio S. Oliva, Juez. Dra. Elina Inés Vigo, secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado agota la pena el 24 de noviembre del año 2013. Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de agosto de 1999.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria
s/c E:3/9v13/9/99

EDICTO.- El Dr. Carlos Cesal, Presidente de trámite y debate en los autos caratulados: **"Barbetti, Luis Alberto s/robo calificado-privación ilegítima de la libertad"**, Expte. 186 Fº 240 año 1999, que se tramitan ante la Cámara Primera en lo Criminal, secretaria 2 de la Segunda Circunscripción Judicial hace saber por cinco días,

a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los referidos autos se dictó sentencia condenatoria contra Luis Alberto BARBETTI, argentino, soltero, con instrucción primaria completa, nacido en Resistencia el 29 de abril de 1968, hijo de Félix Barbetti y de Nelly Ojeda, DNI Nº 17.814.241, la que en su parte dispositiva dice: "Nº 07. Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de febrero de 1999... **Resuelve:** I) Unificar las sentencias Nº 41 fechada el 30/3/98 —dictada por el Juzgado Correccional de la Primera Nominación Resistencia— y condenar a Luis Alberto Barbetti como autor responsable de los delitos de robo a mano armada y privación ilegítima de la libertad en concurso ideal (arts. 166 inc. 2º en función del 164 y 141 en función del 142 inc. 4º y 54 C.P.) en Expte. 186/97; Hurto con Escalamiento (art. 163 Inc. 4º C.P.) en Exp. 187/97 en concurso real (art. 55 C.P.) y evasión (art. 280 C.P.) en Exp. 191/98, todo en concurso real (art. 55 C.P.) a la pena única de seis años y ocho meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena, con más la accesorias de reclusión por tiempo indeterminado (art. 52 inc. 2º C.P.)... II) Declarar a Luis Alberto Barbetti reincidente por sexta vez..." (fdo.): Dr. Carlos Cesal, Presidente trámite y debate. Dr. Horacio S. Oliva, Juez. Dr. Julio C. Ortega, Juez. Dra. Elina Inés Vigo, secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado agota la pena el 16 de abril del año 2004; a partir de esta fecha comienza el cumplimiento de la pena de reclusión accesorias; estaría en condiciones de acceder al beneficio de la libertad condicional a partir del 16 de abril del año 2009. Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de agosto de 1999.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria
s/c E:3/9v13/9/99

EDICTO.- El Dr. Teodoro Clemente Kachalaba, Presidente de trámite y debate, en los autos: **"Céspedes, Gustavo Miguel y otros s/robo a mano armada..."**, Expte. Nº 59 Fº 214 año 1999, Sec. 4, tramitados ante esta Cámara Segunda en lo Criminal de la 2da. Circunscripción Judicial hace saber por cinco días a los fines dispuestos por los arts. 9 y 10 —ley 4.425— en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que en los presentes se dictó sentencia condenatoria, con respecto a Gustavo Miguel CESPEDES (argentino, soltero, -a- "Santa", instrucción primaria, carnívero, nacido en J. J. Castelli, Chaco el 1/7/73, hijo de Isabel Leonor Céspedes, DNI Nº 23.040.726, domiciliado en Congreso y Santa Cecilia de la localidad de Del Viso, Bs. As.) y a Julián Humberto MORIENEGA (argentino, soltero, albañil, primaria completa, nacido en Villa Río Bermejito, Chaco el 9/6/76, hijo de Lisandro Moriénega y de Isabel Suárez, DNI Nº 25.441.940, domiciliado en Bº 17 de Octubre, J. J. Castelli) y que a continuación se transcribe: **Testimonio:** "Sentencia Nº 90. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve... esta Cámara Segunda en lo Criminal, **falla:** I) Declarando a Gustavo Miguel Céspedes y a Julián Humberto Moriénega... autores responsables del delito de robo calificado por el uso de armas (arts. 166 inc. 2º en función del 164 C.P.), condenando a cada uno de ellos a la pena de seis años y seis meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal... VII)... Archívese. (fdo.): Dr. Teodoro C. Kachalaba, Presidente trámite y debate; doctores Andrés V. Grand y Ricardo D. Gutiérrez, jueces; Dra. Liliana L. de Moreno, secretaria". Sentencia firme: 13/8/99. Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de agosto de 1999.

Dra. Liliana G. Lupi de Moreno, Secretaria
s/c E:3/9v13/9/99

EDICTO.- La Dirección de Sumarios de la Provincia, sita en Marcelo T. de Alvear 145, 1er. piso edificio "A", cuyo horario de funcionamiento es de 6.30 a 13 hs. hace saber, de acuerdo con lo prescripto en el art. 48 de la ley

1.140 al señor Oscar FERNANDEZ (DNI N° 10.850.362), que se ha dispuesto notificarle el siguiente capítulo de cargo, obrante a fs. 117 y vta., en los autos caratulados: "Esc. 76 E.N.S. José María Paz Resol. N° 3.686/97 MECyT s/instruir sumario administ. en la escuela al citado profesor p/supuesto abandono servicios", que se tramita en Expte. N° 900-051098-00078, que en lo pertinente reza: "///sistencia, 23 agosto de 1999. **Visto...** y; **considerando...** Que por ello, la instrucción; **dispone:** I) Formular capítulo de cargos al señor Oscar Fernández, DNI N° 10.850.362, atento a que insistió a sus obligaciones laborales desde el 2/7/97, habiendo incurrido con su accionar para el 8/7/97 en «abandono de servicios», y el 11/7/97 en situación de ser declarado cesante; y con su conducta, quedó incurrido en las prescripciones del art. 331 del Estatuto del Docente (LEY 3.529 y modif.), que reza: «El docente que faltare sin aviso a sus obligaciones durante cinco días laborales consecutivos, incurre por este hecho en 'abandono de servicio', encontrándose a los diez días corridos de su primera inasistencia en situación de ser declarado cesante». II) Not. El decreto 1.311/99 del reglamento de sumarios para la Administración Pública Provincial, en su art. 41 preceptúa: «Al notificar los cargos, se hará saber al sumariado el derecho que le asiste de nombrar abogado defensor, y que cuenta con un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer toda la prueba de que intente valerse»; y en su art. 42 prescribe: «El memorial de defensa y ofrecimiento de pruebas podrá presentarse por escrito, o hacerse en forma verbal, en cuyo caso se labrará acta que suscribirá el compareciente y el instructor. Vencido el plazo para efectuar el descargo, sin hacer uso del mismo, decaerá el derecho de hacerlo en el futuro». Resistencia, 25 de agosto de 1999.

Celia Lucía Calabroni
Instructora sumariante

s/c E:3/9v8/9/99

EDICTO.- El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Paz cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Roberto FERREYRA y Mariam CHARAF de FERREYRA, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de agosto de 1999.

Angel Roberto Castaño
Secretario

s/c E:3/9v8/9/99

EDICTO.- La Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, secretaria N° 10, sito en French N° 166, 1º piso, ciudad, en los autos caratulados: "**Ruiz Díaz, Basilio y Billordo de Ruiz Díaz, Antonia s/sucesión ab intestato**", Expte. N° 7.067/99, cita por tres (3) días a herederos y acreedores de Basilio RUIZ DIAZ (M.I. N° 7.414.548) y Antonia BILLORDO de RUIZ DIAZ (M.I. N° 1.550.834) que se crean con derecho al haber hereditario, emplazándolos a que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 10. Resistencia, 19 de agosto de 1999.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

s/c E:3/9v8/9/99

EDICTO.- La Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso preventivo del señor Ubaldo JARA MELAGRANI (L.E. N° 7.916.579), con domicilio en Av. Paraguay N° 329 de esta ciudad, en Expte. N° 8.756/99. Intervienen como síndico la CPN María Lucrecia De León de Orban, con domicilio en calle José Noveri N° 85, ciudad. Se ha fijado el día 21 de octubre de 1999 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico. Y el día 15 de junio del 2000, a las 18 horas para la celebración de la audiencia informativa que se llevará a cabo en sede del Tribunal,

sito en calle French N° 166, 1º piso, ciudad. Secretaría a cargo de la Dra. Clelia Magdalena Borisov. Resistencia, 24 de agosto de 1999.

Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria

R.N° 101.596 E:6/9v15/9/99

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez a cargo del Juzgado de Paz categoría especial N° 1, sito en calle Mitre N° 171, 1º piso de la ciudad de Resistencia, cita por tres (3) veces y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Beatriz ROMERO Vda. de RODRIGUEZ (LC N° 4.527.415), en los autos caratulados: "**Romero Vda. de Rodríguez, María Beatriz s/juicio sucesorio**", Expte. N° 3.582/99, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de agosto de 1999.

Dra. María Ofelia Vaccari, Secretaria

R.N° 101.597 E:6/9v10/9/99

EDICTO.- La Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle French 166, 1º piso, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Guillermo Emilio DELLAMEA (M.I. N° 7.456.490), en autos caratulados: "**Dellamea, Guillermo Emilio s/sucesión ab-intestato**" Expte. N° 7.201/99, bajo apercibimiento de ley. Secretaría a cargo del Dr. Roberto Agustín Leiva. Resistencia, 31 de agosto de 1999.

Roberto Agustín Leiva, Abogado/Secretario

R.N° 101.598 E:6/9v10/9/99

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Décima Nominación, Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, secretaria N° 10, sito en calle French N° 166, 1º piso, ciudad, en los autos: "**Posanzini, Mario Alberto s/sucesión ab intestato**", Expte. N° 7.682/99, se hace saber por tres (3) días y se emplaza por treinta (30) días, a partir de la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho del señor Mario Alberto POSANZINI (M.I. N° 7.536.260), cuyo último domicilio fuera calle San Lorenzo N° 608, ciudad. Secretaría. Resistencia, 30 de agosto de 1999.

Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria

R.N° 101.599 E:6/9v10/9/99

EDICTO.- El Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Primera Especial de Las Breñas, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de doña Argentina TELLO de LIZARRAGA, L.C. N° 1.551.040 y don Félix Daniel LIZARRAGA M.I. N° 7.418.715, en autos: "**Tello de Lizarraga Argentina y Félix Daniel Lizarraga s/Sucesorio**", Expte. 1938, F° 176, año 1999, Secc. 2, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. secretaria, 30 de agosto de 1999.

Juan Bungiasky, Secretario

R.N° 101.602 E:6/9v:10/9/99

EDICTO.- "**González, Ricardo s/Robo Agravado por Uso de Arma**", Expte. N° 147, Año 1998, que se tramita ante esta Cámara Primera en lo Criminal, Secretaría N° 1, sita en Av. San Martín N° 66, ciudad, a fin de llevar a su conocimiento que en fecha 13 de julio de 1999 se practicó nuevo cómputo de pena al condenado Ricardo GONZALEZ: (a) "Rica", argentino, concubinado, jornalero, pintor, nacido en Resistencia -Chaco- el día 9 de marzo de 1967, hijo de Vicente González y Leonarda Parra, D.N.I. N° 17.905.747, en virtud del Decreto N° 1202 de fecha 16 de junio de 1999 del Poder Ejecutivo de esta Provincia, mediante el cual se le reduce en seis meses la pena impuesta. El mismo debía agotar la pena el día 5 de enero del 2.003, y teniendo en cuenta la reducción con que fuera beneficiado, RESULTA: Que Ricardo GONZALEZ, cumple definitivamente con la pena impuesta el día 5 de julio del 2.002 (Cinco de julio del año dos

mil dos). Ante mí:

Dra. Glenda L. Vidarte de Sánchez Dansey
Juez

s/c. E:6/9v:15/9/99

—————> * <—————

EDICTO.- “Alegre, Gabriel s/Homicidio Simple, Lesiones Graves Reiteradas –2 hechos– y Abuso de Armas, en Concurso Real”, Expte. N° 134/97, que se tramita por ante esta Cámara Primera en lo Criminal, Secretaría N° 2, sito en Av. San Martín N° 66, ciudad, llevando a su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 477 del C.P.P. de la Provincia, este Tribunal por Sentencia N° 102 del 21 de noviembre de 1997 ha resultado: “Falla: I) ... II) ... III) Condenando a Gabriel ALEGRE, (a) “Gringo”, argentino, 31 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado antes de su detención en Lote N° 525 de Gral. San Martín, Chaco, nació el 27 de diciembre de 1967 en Gral. San Martín, Chaco, hijo de Francisco Alegre y María Miguelina Ramírez, D.N.I. N° 18.493.424, sin número de Prontuario por no hallarse identificado, según constancia de autos, como autor responsable del delito de Homicidio Simple (Art. 79 del C.P.) por el que fuera procesado, requerido a juicio y acusado en autos a sufrir la pena de Nueve años de prisión y accesorias de inhabilitación por igual término de la condena (Art. 12 C.P.). Con costas. V) ... VI) ... VIII) ... “Fdo. Dres. Alejandro Ernesto Parmetler, Zulma Graciela Chavarría de Ise, José Timoteo Ramos, Jueces; ante Mí: Dr. Alberto Benasulín, secretario. Pena que quedará computada el 22 de noviembre del año 2.005 a las 12:00 horas.

Dr. Alejandro Ernesto Parmetler
Juez

s/c. E:6/9v:15/9/99

—————< * >—————

EDICTO.- La señora Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle French 166, 1º piso de la ciudad de Resistencia cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Severino CORDEIRO RAMOS (DNI N° 92.039.184) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Cordeiro Ramos, Severino s/sucesorio ab-intestato”, Expte. N° 2.412/99.** Resistencia, 18 de agosto de 1999.

Clelia M. Borisov, Abogada/Secretaria

R.N° 101.611 E:8/9v13/9/99

—————< * <—————

EDICTO.- La señora Juez en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en calle López y Planes N° 48 de la ciudad de Resistencia cita por cinco días a la firma **Belaustegui Motos SRL** a fin de que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **“Casse, Félix Mario c/Belaustegui Motos SRL y/o quien resulte responsable s/daños y perjuicios”, Expte. N° 6.255/98,** bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente. Resistencia, 10 de junio de 1999.

Dra. Silvia Geraldine Varas, Secretaria

R.N° 101.612 E:8/9v10/9/99

—————< * <—————

EDICTO.- Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, sito en la Avda. Sarmiento N° 330, de Resistencia, Dra. Wilma S. Martínez se hace saber por quince (15) días, que en los autos caratulados: **“Autoservicio Flores SRL s/cancelación judicial de cheque”, Expte. N° 1.074/99,** se ha dispuesto decretar la cancelación judicial del cheque N° 313044 por \$ 6.195,20 perteneciente a la cuenta N° 742/00 del Nuevo Banco del Chaco S.A. (Sucursal Resistencia), haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta (60) días, contados a partir de la última publicación. Resistencia, 31 de agosto de 1999.

Dra. Lidia Márquez, Abogada/Secretaria

R.N° 101.615 E:8/9v13/10/99

—————> * <—————

EDICTO.- Norma Alicia Fernández de Schuk, Jueza Ci-

vil y Comercial, Décima Nominación, calle French 166, 1º Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leonor AQUINO, M.I. N° 1.544.895, hagan valer sus derechos en autos: **“Aquino, Leonor s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato”, Expte. N° 15.454,** año 1.998. Resistencia, 16 de Abril de 1999.

Clelia M. Borisov
Abogada/Secretaria

R.N°: 101.603 E:8/9v:13/9/99

—————> * <—————

EDICTO.- Dra. María Esther Pereyra, Juez Subrogante, Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en calle López y Planes N° 48, ciudad, conforme Arts. 145, 146, 147 y 321 del C.P.C.C. cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días al Sr. Carlos Eduardo MATZKIN, L.E. N° 8.520.331; Cédula Pcia. Federal: 7.771.403, en autos: **“Banco Bisel S.A. c/Automotores Matzkin S.A. y otros s/Juicio Ejecutivo”, Expte. N° 7093/96,** para que comparezca a tomar intervención en la presente causa y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del Defensor de Ausentes. Resistencia, 30 de Agosto de 1999, Dra. Silvia Geraldine Varas, Abogada, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial N° 6.

Dra. Silvia Geraldine Varas
Secretaria

R.N° 101.604 E:8/9v:10/9/99

—————> * <—————

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela Chaco, en los autos caratulados: **“Spuler Carlos Alberto s/Juicio Sucesorio”, (Expte. 1.401 F° 960 año 1999 Sec. 1) cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Carlos Alberto Spuler M.I. 6.212.560 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.** Villa Angela, 26 de Agosto de 1999. Secretaria N° 1.

Mabel Escribanich de Nicolich
Escribana/Secretaria

R.N° 101.605 E:8/9v:13/9/99

—————> * <—————

EDICTO.- Sr. Hugo Damián Maidana, Juez de Paz de Makallé, Juzgado de Paz Tercera Categoría. Cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, acreedores y legatarios de Ricardo Salustiano BANGHER y de Angelina ANGIONE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: **“Bangher Ricardo Salustiano y Angelina Angione de Bangher s/Sucesorio”, Expte. 127 F° 60 año 99,** bajo apercibimiento de ley. Makalle, Chaco, 3 de Septiembre de 1999.

Zulma Azucena Romero
Secretaria

R.N° 101.606 E:8/9v:13/9/99

—————> * <—————

EDICTO.- La Dra. María Esther Pereyra, Juez Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaria N° 7, de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a los herederos del Sr. Tomi Tomas Hanna Farah para que comparezcan a estar a derecho en la causa: **“Tomas Hanna Farah s/Sucesorio”, Expte. N° 294/91** bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por tres (3) días. Resistencia, 6 de Julio de 1999.

Lidia V. Aquino
Abogada/Secretaria

R.N° 101.607 E:8/9:13/9/99

—————> * <—————

EDICTO.- El Dr. Julio Cesar Ortega, Presidente de Trámite y Debate, en los autos caratulados: **“López Miguel Angel, López Ramón Darío, Cabrera Basilio, De Domingo Marcelo s/Lesiones Graves”, Expte. 108 - F° 630 - año 1993,** que se tramitan ante la Cámara Primera en lo Criminal, Secretaría N° 2, hace saber por cinco publicaciones que se ha dictado sentencia definitiva de prescripción en favor de: Basilio Cabrera (“a” “Tilo”, ar-

gentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 22 y 37 B° Santa Mónica, ciudad, nacido en Pampa Bandera, el día 29 de mayo de 1972, hijo de Sabino Cabrera y de Rafaela Vallejos), la que en su parte dispositiva transcribe: "N° 68. Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de julio de 1999. Resuelve: 1) declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de Lesiones Graves (Art. 90 del C.P.), que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a Basilio Cabrera,..." Fdo. Dr. Julio Cesar Ortega, Pte. de Trámite y Debate; Dr. Carlos Cesal, Juez; Dr. Horacio Simón Oliva, Juez; Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de Agosto de 1999.

Dra. Elina Inés Vigo, Secretaria

s/c. E:8/9v:17/9/99

→ * ←

EDICTO.- TESTIMONIO: "Sentencia Número Sesenta y Siete: En la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho... Por el resultado del acuerdo que antecede y por unanimidad La Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, **Resuelve: 1º)** Condenar a Mauricio RUIZ (a) "Ruchi", de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "Violación Calificada", a cumplir la pena de nueve años de prisión con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50), que deberá ser abonada dentro de los cinco días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley y con excepción de honorarios por haber sido defendido por la Sra. Defensora Oficial N° 2 de esta Circunscripción Judicial (Art. 12, 40, 41 y 119 Inc. 1 en función del 122 del C. Penal, 386, 506, 507, y 508, C. Procesal Penal y 7 y 24 de la ley 4182/95). **2º)** Decomisar. Fdo. Dra. Hilda Beatriz Moreschi, Presidente de Trámite, Dra. Herminia Esther Ferreyra, vocal; Dra. Beatriz G. De Fanta, vocal; ante mí: Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, Secretaria, Cámara en lo Criminal. Certifico: Que la presente es copia fiel de su original obrante a fs. 184/192, de la causa caratulada: "**Ruiz Mauricio s/Violación Calificada**", Expte. N° 62 - F° 240 - año 1998. Villa Angela, 20 de Agosto de 1999.

Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, Secretaria

s/c. E:8/9v:17/9/99

→ * ←

EDICTO.- TESTIMONIO: "Sentencia Número Treinta y Cuatro: En la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, República Argentina, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve... Por el resultado del acuerdo que antecede y por unanimidad La Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, **Resuelve: 1º)** Condenar a Ireneo Antonio LOPEZ (a) "Pichón", de filiación personal obrante en autos; como autor penalmente responsable del delito de Homicidio, a cumplir la pena de ocho años de prisión con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la tasa de justicia que asciende a la suma de Pesos Cincuenta (\$ 50), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 12, 40, 41 y 79 del C. Penal; 386, 506, 507, 508 y 509, del C. Procesal Penal y 7 y 24 de la ley 4182/95). **2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ...**" Fdo. Dr. Eduardo Horacio Costa, Presidente de Trámite; Dra. Herminia Esther Ferreyra, Vocal; Ante mí: Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, Secretaria, Cámara en lo Criminal". Villa Angela, Agosto de 1999. Certifico: Que la presente es copia fiel de su original obrante a fs. 155/166, de la causa caratulada: "**López, Ireneo Antonio s/Homicidio**", Expte. N° 72 - F° 775 - año 1999. Villa Angela, 25 de Agosto de 1999.

Dra. Marcela Capozzolo de Bordón, Secretaria

s/c. E:8/9v:17/9/99

→ * ←

EDICTO.- El Juez de Instrucción de la Primera Nomina- ción, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Daniel Enrique Freytes, Secretaria N° 1, hace saber a Ricardo Daniel Escalante, argentino, empleado, 18 años de edad,

empleado, con último domicilio en calle 9 entre 000000 B° Lamadrid, que en estos autos caratulados: "**Escalante Ricardo Daniel s/Hurto**", 905/187/99/1, se ha dictado la siguiente resolución: //sidencia Roque Sáenz Peña, 16 de julio de 1999. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Dictar auto de procesamiento, respecto a Ricardo Daniel ESCALANTE por considerarlo autor responsable de los delitos de Hurto, Hurto y Hurto en Concurso Real - Art. 162, 162, 162 y 55 del C.P.. Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Enrique Freytes, Juez. Sec. Dra. Claudia Andrea Ortega". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de septiembre de 1999.

Claudia Andrea Ortega

Abogada/Secretaria

s/c. E:8/9v:17/9/99

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 004/99

EXPEDIENTE N° 0081/99

Objeto: Adquisición Materiales para Electricidad.

Fecha de Apertura: 27/09/99. **Hora:** 09:00.

LICITACION PUBLICA N° 006/99

EXPEDIENTE N° 0087/99

Objeto: Adquisición Útiles de Oficina.

Fecha de Apertura: 27/09/99. **Hora:** 09:30.

LICITACION PUBLICA N° 007/99

EXPEDIENTE N° 0088/99

Objeto: Adquisición Artículo de Limpieza.

Fecha de Apertura: 27/09/99. **Hora:** 10:00.

LICITACION PUBLICA N° 008/99

EXPEDIENTE N° 0089/99

Objeto: Adquisición de papeles varios.

Fecha de Apertura: 28/09/99. **Hora:** 09:00.

LICITACION PUBLICA N° 009/99

EXPEDIENTE N° 0106/99

Objeto: Adquisición Insumos para computación.

Fecha de Apertura: 28/09/99. **Hora:** 09:30.

Lugar de la Apertura y Presentación de los Sobres: Dirección Gral. de Administración, López y Planes N° 215, 3^{er} piso, Rcia. - Chaco.

Informe, Consulta y Venta de los Pliegos de Condiciones: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, sito en López y Planes N° 215, 3^{er} piso, Resistencia - Chaco.

Valor del Pliego: \$ 8,00 (Pesos Ocho). En papel sellado Provincial.

Horario de Atención: De 07:30 a 12:00 horas.

Arq. Jorge Luis García Redondo

Jefe Dpto. Compras y Suministros

s/c. E:1/9v:10/9/99

→ * ←

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE CULTURA Y
EDUCACION DE LA NACION
**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA**
**Subsecretaría de Coordinación de
Programas Especiales**

El financiamiento de la obra se realizará con fondos provenientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

LICITACION PUBLICA N° 06/99

Decreto Provincial N° 1.736/99

Objeto: "Ampliación edificio Escuela Educación Técnica N° 5", Las Breñas, Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos trescientos setenta y un mil quinientos noventa y dos con cuarenta y seis centavos (\$ 371.592,46).

Fecha apertura: 20 de septiembre de 1999; hora: 10.

Lugar: Güemes 120 –6º piso– Subsecretaría de Coordinación de Programas Especiales–M.E.C.C. y T.

Valor del pliego: Pesos cuatrocientos (\$ 400).

Lugar de adquisición de pliego: Área Contable –S.C. de P.E.– Güemes 120, 6º piso, Resistencia, Chaco. Los pliegos se venderán hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura.

s/c

E:6/9v10/9/99

* < > *

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 010/99
EXPEDIENTE Nº 0115/99

Objeto: Locación de un inmueble en la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, con destino al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial, con una superficie cubierta mínima de 600 m² aproximadamente.

Fecha de apertura: 29 de septiembre de 1999.

Hora de apertura: 9.30.

Lugar de la apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, López y Planes Nº 215, tercer piso, Resistencia, Chaco.

Informe, consulta y venta de los pliegos de condiciones: 1) Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, sito en López y Planes Nº 215, tercer piso, Resistencia, Chaco. 2) Juzgado Correccional y de Instrucción de Juan José Castelli, Chaco, sito en Av. San Martín Nº 260.

Valor del pliego: \$ 8 (pesos ocho) en papel sellado provincial. Horario de atención de 7.30 a 12 hs.

Jorge Luis García Redondo
Jefe Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:6/9v15/9/99

* < > *

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 3 - 112/99 para los trabajos de "reparaciones generales, cubierta de tejas del Banco y vivienda, terrazas planas de las viviendas y pintura exterior e interior del Banco" en el edificio sede de sucursal Oberá (Mnes.).

La apertura de las propuestas se realizará el 28/9/99, a las 13.30 hs. en el área de Logística, Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre 326, 3º piso oficina 311 - 1.036, Capital Federal.

Compra y consultas de pliegos en la citada dependencia, en sucursal Oberá y en la Gerencia Regional Noreste sucursal Resistencia.

Monto estimado oficial de la obra: \$ 159.236.

Valor del pliego: \$ 300.

Noemí Ester Imparato
Jefe de Departamento

R.Nº 101.610

E:8/9v15/9/99

* < > *

MINISTERIO DE ECONOMIA,
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
LLAMADOS A LICITACIONES:
PUBLICA Nº 033/99

Consiste en la adquisición de: Materiales normalizados y herrajes preesablados, con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 191.180,00 (Son Pesos: Cientos noventa y un mil ciento ochenta), I.V.A. incluido.

Fecha y Hora de Apertura: 29/09/99. **Hora:** 10:00.

Valor del Pliego: \$ 192,00 (Son Pesos: Cientos noventa y dos).

PUBLICA Nº 035/99

Consiste en la adquisición de: Conjuntos de puesta a tierra para 33 Kv., con un Presupuesto Oficial Estimativo de \$ 39.930,00 (Son Pesos: Treinta y nueve mil novecientos treinta), I.V.A. incluido.

Fecha y Hora de Apertura: 29/09/99. **Hora:** 12:00.

Valor del Pliego: \$ 40,00 (Son Pesos: Cuarenta).

Lugar de Apertura: En la sede de la Gerencia Área Metropolitana de S.E.CH.E.E.P., sito en Arturo Illia Nº 299, Resistencia, Provincia del Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la

inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P..

Consultas y/o Retiro de Pliegos: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano Nº 566, Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia Nº 299, S.E.CH.E.E.P., Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao Nº 322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado.

El Directorio.

E:8/9v:13/9/99

c/c.

CONVOCATORIAS

ASOCIACION EVAGELICA PENIEL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º de los estatutos, la Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de septiembre de 1999, a las 20 hs. en el local de la institución calle Victoria 80, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura de las Sagradas Escrituras y oración.
- 2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración de la memoria y balance anual período 30/VI/98 – 30/VI/99.
- 4º) Nombrar dos miembros para refrendar el acta.
- 5º) Renovación de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva

Nota: Artículo 16º: La asamblea dará principio a la hora fijada siempre que se halle presente la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. No habiendo "quórum" y transcurrido una hora después de la convocatoria se realizará la misma con los miembros presentes.

María Elba Bermúdez

Secretaria

R.Nº 101.619

Basilio A. Neznajko

Presidente

E:8/9/99

REMATES

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, secretaría 10, sito en French 166 —1er. piso— ciudad, hace saber cinco días autos: "**Banco Credicoop Coop. Ltda. c/J.M.C.T. y/o R.E.G. s/ ejecución hipotecaria**", Expte. 16.696/96, que el martillero Oscar Larroquette rematará 25 septiembre próximo, 10.30 horas en Arturo Illia 945 ciudad, el inmueble allí ubicado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, individualizado como parcela 14 manzana 10 chacra 198 sección C. Circunscripción II. Inscripto folio real matrícula 9.071, Dpto. San Fernando, con medidas de 20 x 50 = 1.000 m². Base \$ 50.823,29, contado y mejor postor. Comisión 6%. Condiciones: seña 10% acto subasta, saldo al aprobarse la misma. Municipalidad: adeuda impuestos inmobiliarios y tasas de servicios \$ 10.145,66 al 30/4/99. SAMEEP adeuda judicial \$ 4.405 al mes agosto/98. Deuda comercial \$ 22. Cód. 23 y Cód. 71 \$ 199. Adeuda reconexión \$ 32 más recargos correspondientes a fecha cancelación. SECHEEP dos puntos de suministro: adeuda \$ 6,65 y \$ 19,42 más intereses a la fecha de abono. Se encuentra pendiente de pago período 5/99 con vto. 11/6 por \$ 7,84 y \$ 15,87. Las deudas hasta la fecha de subasta son a cargo de la fallida. Visitas días hábiles de 17 a 19 hs. Estado de ocupación: ocupa departamento persona a título gratuito y los demás libre de ocupantes y con materiales de construcción en desuso. Resistencia, 18 de agosto de 1999.

Clelia M. Borisov

Abogada/Secretaria

R.Nº 101.545

E:1/9v10/9/99

EDICTO.- Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco hace saber por

cinco días: que el martillero público Dalmacio Bogado rematará el día 17 de septiembre de 1999, a las 10 hs. en calle 312 (6) N° 331, Barrio Monseñor De Carlo, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el siguiente bien: un inmueble rural, individualizado como lote 106 de la Colonia Vélez Sársfield, jurisdicción de Tres Isletas, Chaco, circunscripción VI, chacra 8, inscripto al folio real matrícula N° 205 del Departamento Maipú, de la provincia del Chaco, con una superficie de 100 has. con todo lo clavado y plantado y de una manera adherido al suelo. Condiciones: base 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 7.277,38 al contado y mejor postor. Señala 10% en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta. Comisiones: 6% a cargo del comprador. Todo en el acto de remate. Deudas: DGR, impuesto inmobiliario al 1/4/99 \$ 1.239,97. Contribución de mejoras \$ 221,54. Inmueble ocupado por el señor Eduardo Molina con su familia. La escrituración, impuestos nacionales, provinciales y municipales o cualquier otro gravamen que surgieren será a cargo del comprador. Disposición recaída en los autos caratulados: "**Molina, Eulalio s/concurso preventivo**" Expte. N° 236 F° 916 año 1989, secretaria N° 2. Informes, martillero actuante Dalmacio Bogado: matrícula 146 F° 147 L° 1° del Consejo Profesional de Rematadores del Chaco. Domicilio: calle 312 (6) N° 331, Barrio Monseñor De Carlo. Tel. 03732-420590. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

Norma Edith Mura
Abogada/Secretaria

s/c E:1/9v10/9/99

EDICTO.- Dra. Gladys Esther Zamora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, secretaria N° 9, sito en calle French N° 166, primer piso, de la ciudad de Resistencia hace saber por tres (3) días que, en los autos: "**Amarilla Automotores S.A. c/ Fafrrissin, Carlos Marcelo y Correa de Fafrrissin, María Beatriz s/ejecución prendaria**", Expte. N° 6.275 año 1999, que martillero Gumercindo Marcelino Franco, matrícula N° 176 rematará el día dieciséis de septiembre de 1999, hora: 10 en ruta 11 km. 1.003,8, ciudad: un automóvil sedan 4 puertas de industria norteamericana marca Chrysler modelo Neon LX año 1998, con motor marca Chrysler número VD290227 chasis marca Chrysler número 1C3ESM7Y7VD290227, dominio adjudicado por el R.N.P.A. N° CGR 009. Deuda Municipalidad de la localidad de Reconquista, Santa Fe \$ 424,95 correspondiente a las cuotas pendientes año 1998, 1 y 2 año 1999, importe actualizado al 20/8/1999 son a cargo del demandado. En el estado en que se encuentra. Exhibición: lugar subasta días hábiles desde el 15/9/99 horario comercial. Base \$ 3.842 (50% capital reclamado). Contado, mejor postor. Comisión martillero 8% cargo comprador. Secretaria, 1 de septiembre de 1999.

Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria

R.N° 101.587 E:6/9v10/9/99

EDICTO.- Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque S. Peña, Chaco hace saber por tres publicaciones que el martillero público Roque Jacinto Bustos rematará el día 1 de octubre de 1999, a las 17 hs. en Mitre N° 750, de esta ciudad: 1°) El inmueble ubicado en calle 109 entre 106 y 104 del Ensanche Sud, identificado como Pc. 6 Mz. 43 "b" Qta. 43, Sec. H, Circ. I, inscripto al folio real matrícula 1.427, del Dpto. Comandante Fernández, con todo lo clavado y plantado. Ocupado por el demandado y sus padres. Deudas: impuesto inmobiliario y tasas de servicios \$ 130,60 al 4/3/99. SECHEEP sin deuda. SAMEEP: sin conexión. Base \$ 2.593,36 (2/3 partes de la valuación fiscal). **Condiciones:** contado y mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador. Exhibición desde dos días antes de la subasta. Seguidamente, en el mismo lugar rematará: un colposcopio, binocular marca CM con rayos ultravioletas, en buen estado, en funcionamiento. **Condiciones:** contado, sin base y mejor postor. Comisión de ley a cargo del

comprador. Exhibición desde dos horas antes de la subasta. Informes: martillero actuante (0732-15625270). Remate ordenado en autos: "**FUNDECH c/Samuel Hrubinka y/o Nilda Beatriz Speranza s/J. Ejec.**". Expte. N° 263 F° 256 año 1998, Sec. N° 3, Juzg. Civil y Comercial N° 2, secretaria.

Estela Liliana Derka, Abogada/Secretaria
R.N° 101.590 E:6/9v10/9/99

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación, secretaria N° 7, Resistencia hace saber por tres (3) días, autos: "**B. de Q. S.A. c/Coria, Pedro s/ ejecución hipotecaria**", Expte. N° 1.139/97, que el martillero Horacio B. Frey, matrícula 298 rematará el 17 de septiembre de 1999, a las 10 horas en calle Arturo Frondizi N° 1899, de esta ciudad, el inmueble allí ubicado, identificado como lote a de la Mz. 10 del lote rural 289, Villa El Dorado de Resistencia. Sup. 400 mts.², S/C: Circunc. II, Sec. C, chacra 205, Mz. 18, Parc. 23. Inscripito al folio real matrícula N° 34.918, Dpto. San Fernando, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que tuviere. Base u\$s 5.300 (deuda hipotecaria), contado y mejor postor. Condiciones: 10% seña acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo del comprador. Deudas: Municipalidad, impuesto inmobiliario y tasas y servicios \$ 2.500,52 al 31/8/99. SAMEEP: plan de pago por deuda vencida y a vencer \$ 726,14 más recargos a la fecha de cancelación. Las deudas a cargo del titular de dominio hasta el día de la subasta. Inmueble ocupado por el demandado y grupo familiar. De no existir oferentes por la base indicada, transcurridos 30 minutos reducción 25% \$ 3.975, sin oferentes por esta última a continuación se rematará sin base. Visitas días hábiles en horario de comercio. Informes, martillero Horacio B. Frey, Avda. Italia 521 Te. 03722-423670. Resistencia, 31 de agosto de 1999. **Lidia V. Aquino, Abogada/Secretaria**

R.N° 101.592 E:6/9v10/9/99

EDICTO.- La señora Juez en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, Dra. Wilma S. Martínez, secretaria N° 4, sito en Avda. Sarmiento 330, ciudad, hace saber por tres (3) días, en los autos caratulados: "**B. Q. c/Montiel, Andrés Fernando s/ejecución hipotecaria**", Expte. N° 2.007/98, que el martillero Horacio B. Frey, M.P. N° 298 rematará el día 17 de septiembre próximo, a las 11 horas en calle Necochea N° 1135, ciudad, el inmueble allí ubicado, individualizado S/C: parcela 27 Mz. 30 Circ. II, Sec. B, chacra 126. Inscripito en el Registro de la Propiedad al folio real matrícula N° 17.193, Departamento San Fernando, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo que tuviere, 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Sup. total 400 m². Condiciones: contado y mejor postor. Señala 6% acto de remate, saldo al aprobarse el mismo. Base \$ 11.700. Adeuda impuesto inmobiliario y tasa y servicios \$ 271,27 al 31/10/98. SAMEEP \$ 76,98 al 10/11/98 más recargos a fecha de cancelación. Deudas fiscales a cargo del titular del dominio hasta la subasta. Comisión 6%. Visitas días hábiles horario de comercio. Ocupado por demandado y grupo familiar. De no existir oferente por la base transcurridos 30 minutos se reducirá la misma al 25% \$ 8.775. El acreedor se encuentra autorizado a compensar hasta el 80% del precio de subasta. Informes, martillero actuante, avenida Italia 521, ciudad. Telfax 03722-423670. Resistencia, 31 de agosto de 1999.

Lidia Márquez, Abogada/Secretaria
R.N° 101.593 E:6/9v10/9/99

EDICTO.- La Dra. María Ester Pereyra, Juez de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7^{ma} Nominación de Resistencia, hace saber por dos días que el martillero público Marcelo Curin rematará el día 10 de septiembre de 1999, a la hora 18 en calle Belgrano N° 582, de P. R. Sáenz Peña el bien determinado como: un láser de rayos infrarrojos de 60 w de potencia para tratamiento médico con su lápiz. Condiciones: sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10% en el acto de la subasta.

No se suspende por lluvia. Informes, martillero actuante en lugar de la subasta días hábiles de 17 a 20 hs. y Tel. 03732/420764-15622852. Medida ordenada en autos: "SIDEPREME del Chaco c/Alejandro Carreras s/juicio ejecutivo", Expte. 3.656/97, Sec. N° 7, Juzgado Civil y Comercial 7^{ma}. Nominación. Secretaría, 24 de agosto de 1999.

Lidia V. Aquino, Abogada/Secretaria

R.N° 101.594

E:6/9v8/9/99

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría 4, sito en Avda. Sarmiento 330, ciudad, hace saber tres días autos: "**Banco Francés S.A. c/Bustos Guillermo Ismael s/Ejecución Hipotecaria**", Expte. 10617/98, que martillero Oscar Larroquette rematará 18 setiembre próximo, 10:00 horas en Arbo y Blanco 525, ciudad, el inmueble ubicado en Avenida Alberdi 2508 - 3^{er}. Piso "B" de la ciudad de Corrientes, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo individualizado como Adrema A1-90592-1 - Inscripto en Matrícula 22629/8 Dpto. Capital "A", Unidad Funcional 20 - 3^{er}. Piso - Polígono 03-20 - Monoblock C-2 - Superficie cubierta 57,24 m². Semicubierta 1,56m², Balcón 2,47m². Total Unidad funcional y Polígono 61,27 m² - Porcentual 13,74% y Unidad Complementaria C-2-7 Superficie cubierta 0,77 m². Base: \$ 36.153,59, contado y mejor postor. Comisión: 6%. Transcurrida media hora sin postores se efectuará la subasta sin base. Condiciones: Señala 10% acto subasta saldo al aprobarse la misma. Adeuda Tasa de Inmuebles \$ 408,53 actualizado al 18/6/99. Aguas de Corrientes adeuda \$ 45,13 y \$ 307,33 por cuotas de plan de pago por vencer más I.V.A. al mes junio/99. Las deudas hasta la fecha de subasta son a cargo del demandado titular del dominio. Visitas días hábiles de 17:00 a 19:00 horas. Ocupa el inmueble propietario con familia. Resistencia, 31 de agosto de 1999.

*Lidia Márquez
Abogada/Secretaria*

R.N° 101.601

E:6/9v:10/9/99

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación a cargo de la Dra. Gladys Esther Zamora, Secretaria 9, sito en la calle French N° 166 - 1° piso - Resistencia - Chaco, hace saber tres días en autos: "**Medina María del Rosario Carmen c/Heffner de Lezcano Elsa Cristina s/Ejecución Hipotecaria**", Expte. N° 10.010/97, que martillero Oscar Alberto Sandoval rematará el día 10 de setiembre de 1999, a las 17:00 horas en la calle Blás Parera N° 867 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el inmueble allí ubicado con todo lo plantado y edificado, denominado catastralmente como Circ. I - Sec. "A" - Mz. 05 - Pc. 12 - Matrícula 5.207 - Dpto. Comandante Fernández (9 m x 50 m = 450 m²). Base: U\$S 41.654,00. Condiciones: Al contado y mejor postor. Señala 10% en el acto de la compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 6% cargo comprador. Deudas: \$ 186,60 por Imp. Inmob. Munic. S. Peña al 25/06/98 y \$ 609,00 a SAMEEP al 10/07/99. Todos los impuestos adeudados hasta la fecha de subasta son a cargo de la demandada titular del dominio. Vivienda familiar y Estudio Contable de dos plantas ocupado por demandada y grupo familiar. Visitas días hábiles de 17:00 a 18:00 horas. Mayores informes martillero actuante T.E. 03732-434356. Resistencia, 18 de agosto de 1999.

*Dra. Nancy Elizabeth Chávez
Secretaria*

R.N° 101.572

E:3/9v:8/9/99

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de Resistencia a cargo de la Dra. María E. A. Ibarra de Lago hace saber por dos días en autos: "**Adolfina S.A. contra Paz, Sergio Alejandro s/ejecutivo**", Expte. N° 9.915/98, que la martillera Mabel Olinda Cortés, matrícula profesional N° 530 rematará en calle Formosa N° 65, ciudad el 11 de setiembre próximo, a las 10:30 horas los siguientes bienes: trescientos (300) pares de zapatos de distintos talles, modelos, marcas y

colores de damas, caballeros y niños, sin uso, nuevos; dos (2) mostradores vitrinas de 1,70 x 1,20 mts. aprox. con divisiones de vidrio; seis (6) estanterías metálicas tipo morwin, en el estado en que se encuentran. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10%. Exhibición dos horas antes. Consultas Tel. 03722-425149. Resistencia, 7 de setiembre de 1999.

Dra. Alba Graciela Cordon, Secretaria

R.N° 101.638

E:8/9v10/9/99

EDICTO.- Orden Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación, sito en calle Obliga- do 229 -1er. piso- de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Rosario Barreto, Juez Subrogante, secretaria N° 2 hace saber por tres días, que el martillero público José Ramón Scaramuzino, M.P. 396 rematará el día sábado 18 de setiembre de 1999, a la hora 10.30 en calle Alise Lesaige N° 566 de esta ciudad, al contado y al mejor postor, el inmueble allí existente, identificado como: C. II, Secc. C chacra 191 Mz. 38 Pc. 7. Inscripto al folio real matrícula N° 1.957 (Dpto. San Fernando). Superficie: mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo lo que conforma un total de 300 m² Inmueble baldío, libre de ocupantes y ocupación. Visitas y consultas: Días hábiles de 17.30 a 19. Señala 10% acto de la compra, saldo en oportunidad de aprobarse la subasta. Honorarios martillero: 6% mismo acto del remate. Base \$ 3.600 (2/3 partes valuación fiscal). Deudas: SAMEEP \$ 740 al 16/3/99. Municipalidad (\$ 4.064,05) \$ 2.616,02 en concepto de impuestos inmobiliarios y \$ 1.448,03 por tasas de servicios, ambos al 4/3/99. SECHEEP: no registra deudas al 6/5/99. Las deudas que pesan sobre el inmueble hasta la fecha de subasta serán a cargo del ejecutado. Autos: "**Benítez, Andrea Elizabeth c/Zarza Verón, Gustavo Adolfo s/ejecución de planilla**", Expte. 6.015 año 1996. No se suspende por lluvia. Informes, martillero actuante cel. 156-44.376. Resistencia, 3 de setiembre de 1999.

*Dra. Sandra Noemí Spinassi
Abogada/Secretaria*

R.N° 101.616

E:8/9v13/9/99

EDICTO.- El Juzgado Paz N° 2 hace saber 1 día autos: "**Sibert, Adolfo c/Juan D. Vargas s/J.E.**", Expte. N° 1324/96, que martillero Rolando H. Esquivel, rematará 12 setiembre próximo, 09:00 horas, Lestani 65, ciudad, (1) Televisor color 20" s/marca visible, c/r. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10%. Resistencia, 31 de agosto de 1999.

*Dra. Sandra Saidman
Abogada/Secretaria*

R.N° 101.608

E:8/9/99

EDICTO.- El Juzgado Paz N° 2 hace saber 1 día autos: "**Rodríguez Santa c/Selma U. Quinteros s/J.E.**", Expte. N° 703/97, que martillero Rolando H. Esquivel, rematará 12 setiembre próximo, 09:00 horas, Lestani 65, ciudad, (1) T.V. color "Hitachi" 20". Estado: Regular. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10%. Resistencia, 20 de agosto de 1999.

*Dra. Lilian B. Borelli
Abogada/Secretaria*

R.N° 101.609

E:8/9/99

EDICTO.- REMATE PRENDARIO (Art. 39 Ley 12.962 y Art. 585 del Código de Comercio). El día 25 de setiembre de 1999, a las 09:30 horas el Martillero Oscar Danilo Larroquette procederá a vender en pública subasta por cuenta y orden del Banco Francés S.A. en calle Arbo y Blanco 525, ciudad, el siguiente bien: Un Vehículo marca: Renault, tipo: Furgón, modelo: Express, año 1997, motor marca: Renault, número: F8QB640C081-208, chasis marca: Renault, número: VF1F40RP515008611, Industria Francesa, Dominio: BJG 213, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 8% a cargo del comprador. La presente subasta se efectúa de conformidad a los Arts. 39 de la Ley 12.962 y 585 del Código de Comercio. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se

efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Las deudas por patentes a la fecha de la subasta, los gastos, impuestos, tasas que correspondieren por cancelación de la prenda y/o todo aquello que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor a los fines de la transferencia de dominio, como las diligencias necesarias para concretarlas son a cargo del comprador y no estará incluido en el precio. El bien podrá ser revisado en el referido local todos los días hábiles de 16:00 a 19:00 horas. El comprador abonará al contado y en efectivo y/o cheque certificado en el acto del remate el importe de la compra. Autos: "**Banco Francés S.A. c/Gómez, Angel Felipe; Blanco, Dorita Beatriz y Sandoval, Juana s/Secuestro de Bienes Prendados**", Expte. 11.831, año 1998, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría N° 6, sito en la calle López y Planes N° 48 de la ciudad de Resistencia (Chaco). Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Informes: Martillero actuante Oscar Danilo 42-7669 y/o en el Banco Francés S.A., sito en calle José María Paz N° 66 de la ciudad de Resistencia (Chaco) teléfono 43-7661 y 43-7662. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, por el término de tres días. Resistencia, 06 de septiembre de

1999. Banco Francés S.A., José María Paz N° 66 de la ciudad de Resistencia (Chaco) C.P. 3500.

Gustavo A. Ipoucha
Gerente Banco Francés S.A.

R.N° 101.633

E:8/9v:13/9/99

CONTRATOS SOCIALES

CORPORACION LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**Corporación Latinoamericana de Construcciones S.A. s/inscripción de Directorio**", Expte. N° 903/99, se hace saber por un día que: según acta de Asamblea General Ordinaria del 6/7/99 acta N° 3 el Directorio es el siguiente: Presidente: José Alberto MOLFINO (DNI N° 11.820.820), domicilio: Mz. 50 parcela 3 casa 7, B° España, Resistencia. Mandato: 2 años. Director suplente: Leticia Haydée BRIGNOLE (DNI N° 12.470.530), domicilio: Mz. 50 parcela 3 casa 7, B° España, Resistencia. Mandato: 2 años. Resistencia, 11 de agosto de 1999.

Dra. Marta Elvira Fortuny
Secretaria

R.N° 101.617

E:8/9/99